



Federació d'Entitats Locals
de les Illes Balears

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Expediente FELIB 6/2022.

Objeto del contrato: El suministro de la uniformidad para la policía local de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así sus accesorios, y su ajuste del tallaje. También es objeto del presente contrato la selección de varias empresas para suministrar el vestuario para la brigada municipal, de servicios, jardinería y otro personal que gestiona servicios públicos locales tales como personal de conserjería, educadoras de guarderías, centros educativos o miembros de Protección Civil entre otros.

Órgano de contratación: Presidente de la Federación de entidades de las Islas Baleares

Procedimiento: abierto, al amparo de los artículos 221.3 y 221.4 LCSP

Tramitación: ordinaria

Sujeto a Regulación Armonizada: sí

Publicidad: en el perfil de contratante y DOUE

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Cuadro de características del Acuerdo marco

A. Objeto

A.0 Descripción

Son objeto del procedimiento el suministro de la uniformidad de la policía local de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares destinatarias del presente Acuerdo marco, así como sus accesorios, y su ajuste del tallaje. Al mismo tiempo, también la selección de empresas que puedan proveer complementos necesarios para prestar el servicio público de seguridad pública. También es objeto el suministro el vestuario para la brigada municipal, de servicios, jardinería y otro personal que gestiona servicios públicos locales, tales como personal de conserjería, educadoras de las guarderías o miembros de Protección Civil, entre otros. Al mismo tiempo, también el suministro de los complementos necesarios para desarrollar las tareas relacionadas con sus puestos de trabajo.

A.1 Lotes

Uniformidad de la policía local y complementos

Lote 1 - Suministro de uniformidad para la policía local y servicios asociados

Lote 2 - Suministro de complementos del vestuario para la policía local

Vestuario y complementos -EPI- para la brigada de obras, servicios, mantenimiento y jardinería

Lote 3 - Suministro de vestuario para la brigada de obras y servicios, jardinería y mantenimiento

Lote 4 - Suministro de complementos de vestuario para la brigada de obras y servicios, de jardinería y mantenimiento

Vestuario por otro personal de servicios públicos

Lote 5 - Suministro de vestuario para la conserjería, espacios deportivos, escuelas y otros equipamientos

Lote 6 - Suministro de vestuario para los miembros de protección civil

A.2 Calificación del contrato

El presente Acuerdo marco tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro por precios unitarios y servicios asociados, según lo que se determina en los artículos 16.3 a), 17 y 18 LCSP. Aun así, el componente más importante es el del suministro.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

A.3 Código nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)

Lote 1	35811200-4 (Uniformes de policía) 18100000-0 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios) 50830000-2 (Servicios de reparación de ropa y tejidos)
Lote 2	35200000-6 (Equipo para policías) 35230000-5 (Esposas) 35000000-4 (Equipo de seguridad, extinción de incendios, policía y defensa) 18100000-0 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios)
Lote 3	18100000-0 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios)
Lote 4	18800000-7 (Calzado) 18830000-6 (Calzado de protección) 18143000-3 (Indumentaria de protección)
Lote 5	37411300-5 (Ropa y vestuario tipo polar) 18331000-8 (Camisetas) 18333000-2 (Polos) 18234000-8 (Pantalones) 18230000-0 (Ropa exterior diversa) 18223000-8 (Chaquetas y chaquetas deportivas) 18235000-5 (Jerseys y artículos similares) 18443340-1 (Gorras) 18800000-7 (Calzado) 18820000-3 (Calzado deportivo) 18318200-3 (Batas)
Lote 6	18235400-9 (Chalecos) 18333000-2 (Polos) 18234000-8 (Pantalones) 18221200-6 (Anoraks) 18443340-1 (Gorras) 18425000-4 (Cinturones) 18815000-5 (Botas)

B. Datos económicos

B.1 Presupuesto Base de licitación

El presupuesto base de licitación no es obligatorio en un Acuerdo marco, ya que es suficiente un presupuesto para cada contrato basado, de acuerdo con el artículo 100.3 LCSP.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Dadas las previsiones del artículo 100.3 LCSP, el presupuesto base de licitación es el valor máximo estimado excluido el IVA del conjunto de los contratos basados previstos durante la vigencia del Acuerdo marco, en concordancia con las sentencias STJUE C-216/17, y particularmente con la STJUE C-274/21 C-275/21, de 12 de julio de 2022, y vistas las previsiones de los artículos 221, 222 y 223 LCSP, tal como se reflejan en las tablas siguientes, y dada la posibilidad de nuevas adhesiones según las regulaciones de las modificaciones contenido en el PCAP y de las previsiones del artículo 204 LCSP.

B.2 Valor Estimado del Contrato

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato se fundamenta en los precios habituales en el mercado y se ha tenido en cuenta además de los costes basados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del suministro, servicios, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

La distribución del VEC por lote es la siguiente:

Lote	Presupuesto Base de Licitación Importe con IVA	VEC, con posibilidad de modificación y precios unitarios Importe sin IVA
Lote 1.	1.611.864,43 €	3.463.510,34 €
Lote 2.	906.673,74 €	1.948.224,56 €
Lote 3.	354.568,86 €	2.621.646,52 €
Lote 4.	656.962,90 €	1.411.655,82 €
Lote 5.	301.846,24 €	648.595,22 €
Lote 6.	361.857,69 €	777.545,46 €

B.3 Cuantías económicas e Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

De acuerdo con el artículo 101 LCSP, todas las cuantías económicas del presente pliego, y en su caso del PPT, se expresan sin IVA.

B.4 Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y partida independiente

El importe del IVA que deba soportar la Administración se indicará, como partida independiente.

B.5 Financiación con fondos europeos o de otras administraciones

La contratación es susceptible de ser cofinanciada con los Fondos europeos de Desarrollo Regional (FEDER), otros fondos europeos (por ejemplo, Next Generation EU, etc.) o fondos provenientes de otras administraciones.

C. Plazo de duración

C.1 Duración del Acuerdo marco

Plazo: La duración del presente Acuerdo marco (AM) será de 2 años

Prórroga: El AM podrá ser objeto de dos (2) prórrogas de un máximo de doce (12) meses cada una, desde su finalización y por decisión del Órgano de contratación.

Tramitación de la prórroga: El Órgano de contratación de la FELIB comunicará la decisión de prorrogar el AM con un preaviso de dos meses antes de su finalización, prórroga que de conformidad con el art 29.2 LCSP será obligatoria para las empresas seleccionadas. La prórroga es opcional para el ente contratante y de obligatorio cumplimiento para la empresa.

La duración total del AM, incluidas las prórrogas, será de 4 años, atendiendo al artículo 219.2 LCSP. El plazo de vigencia del AM delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos específicos. No obstante, la duración de los contratos basados podrá exceder la del AM.

C.2 Duración de los contratos específicos

Vigencia: la que se determine en cada contrato basado, con una duración máxima (incluidas las prórrogas) de cinco (5) años de conformidad con la normativa de aplicación (artículos 29.4 LCSP).

Prórroga: la que se determine en cada contrato basado.

Tramitación de la prórroga: El Órgano de contratación del contrato basado, a instancias del responsable del Contrato, hará una propuesta de prórroga, como mínimo, dos (2)

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

meses antes de la fecha de finalización de la vigencia del contrato, de conformidad con el art. 29.2 LCSP. La prórroga es opcional para el ente contratante y de obligatorio cumplimiento para la empresa.

D. Variantes

No se admiten variantes.

E. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

E1. Forma de tramitación

Ordinaria.

E2. Procedimiento de adjudicación

Acuerdo marco mediante el procedimiento abierto.

E3. Presentación de ofertas electrónicas

Sí

F. Solvencia y clasificación empresarial

F1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, de acuerdo con el artículo 87.1 a) LCSP la empresa licitadora deberá acreditar que su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio entre los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, es de importe igual o superior a los importes expresados en la siguiente tabla:

El volumen de negocios estará referido al ámbito a que se refiere la presente licitación y los importes se consideraran sin IVA.

Lote	Solvencia económica requerida
Lote 1.	161.186,44 €
Lote 2.	90.667,37 €
Lote 3.	85.405,18 €
Lote 4.	45.987,40 €
Lote 5.	21.129,24 €
Lote 6.	25.330,04 €

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

En cuanto a la **solvencia técnica**, de acuerdo 89.1 a) LCSP la empresa licitadora deberá acreditar que la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presenta proposición es de importe igual o superior a los importes expresados en la siguiente tabla:

Lote	Solvencia técnica requerida
Lote 1.	120.889,83 €
Lote 2.	68.000,53 €
Lote 3.	36.602,22 €
Lote 4.	19.708,89 €
Lote 5.	9.055,39 €
Lote 6.	10.855,73 €

F2. Capacitación empresarial

No tiene aplicación.

F3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

No tiene aplicación.

F4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

No tiene aplicación.

G. Criterios de adjudicación

G1. Criterios de adjudicación basados en un juicio de valor (con un máximo de 40 puntos)

En todos los lotes

- Metodología para la gestión de los pedidos y determinación de las unidades, el tallaje y personalización.
- Servicio postventa, disposición de stock de los elementos suministrados y resolución de incidencias y urgencias.
- Servicio de toma de medidas y ajustes.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

- Utilización de embalajes o envases reutilizables o de materiales aptos para el reciclaje o biodegradables.

Además, se añadirán los siguientes criterios en los correspondientes lotes por razón de su naturaleza:

En los lotes 2 y 4

- Presentación de diferentes modelos de zapatos, botas y calzado.

G2. Criterios de adjudicación automáticos basado en el precio (con un máximo de 60 puntos)

En todos los lotes

- Oferta económica ponderada de acuerdo con los porcentajes concretos de cada producto, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y a continuación se hará el sumatorio con el fin de obtener la oferta económica ponderada.

H. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

De acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 149.2, apartado b, LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podría ser considerada inicialmente una oferta anormalmente baja, se produjeran las dos condiciones siguientes:

1.- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.

2.- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encuentre incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 LCSP, la información necesaria para que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y deba excluirse, o por el contrario la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y por tanto deba tenerse en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará al licitador, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico del representante de la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo máximo de tres días hábiles, a

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones solicitadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser llevada a término y, por tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma para que éste pueda decidir lo que en derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta.

En su caso, admitidas las justificaciones por el órgano de contratación deben evaluarse todas las ofertas de todas las empresas licitadoras admitidas de acuerdo con los criterios iniciales establecidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

I. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

I1. Garantía provisional

No procede.

I2. Garantía definitiva

No procede en la adjudicación del Acuerdo marco, pero sí en los contratos basados en el supuesto de que así sea exigido por parte del órgano de contratación. En este sentido, presentará ante el órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación en el correspondiente lote, de conformidad con el artículo 107 LCSP. No obstante, a la vista de que los servicios serán realizados antes del pago del precio, el órgano de contratación podrá eximir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados de la constitución de la garantía de la empresa.

Asimismo, el requisito de constitución de garantía definitiva también será potestativo para los contratos basados en que los presupuestos de licitación cuyo importe sea inferior a 15.000 €, IVA excluido.

I3. Forma de presentación de la garantía

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la presente Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la caja de depósitos que determine el ente local.

b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la presente Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

d) Asimismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, se podrá también constituir, tal y como prevé el art. 96.2 LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) a e) LCSP.

J. Condiciones especiales de ejecución

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

J.1 Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Utilización de maquinaria, herramientas y elementos auxiliares respetuosos con el medio ambiente, de menor consumo energético, siempre que produzcan una menor emisión de ruidos y productos contaminantes, siempre por debajo de los límites marcados por la normativa vigente.

J.2 Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

No realización de acciones que pongan en riesgo el interés público. Denuncia de las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos. Abstención en la realización de conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...). Respeto los acuerdos y normas de confidencialidad.

J.3. Condiciones especiales de ejecución de carácter social

Garantía la seguridad y prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.

K. Modificaciones del contrato previstas

K1. Modificaciones por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a suministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados.

Deberá tratarse de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

K2. Modificaciones por la inclusión de nuevos bienes

No tiene aplicación.

K3. Modificaciones por cambios normativos

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia del mismo, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los servicios a prestar o de los bienes a suministrar para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

L. Cesión del contrato

Si procede.

De conformidad con el artículo 122.2 LCSP, en el PCAP se incluye la previsión de cesión del contrato.

M. Subcontratación

Si procede.

Tal y como se señala en la cláusula cincuenta y quinta, el pliego debe establecer que la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que la prestación o una parte de la misma deba ejecutarla directamente la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 LCSP.

N. Revisión de precios

No procede.

M. Plazo de garantía

Sí procede.

El plazo de garantía aparece regulado en la cláusula cuarenta de estos pliegos.

Ñ. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias

Se fija en un máximo 500,00 € a repartir por partes iguales entre la empresa o empresas seleccionadas.

O. Programa de trabajo

No procede.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

P. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco

Se determina un responsable del contrato y una Comisión de apoyo del Acuerdo marco en la cláusula quinta PCAP.

Q. Régimen jurídico específico de aplicación al presente Acuerdo Marco

- Decreto 32/2019, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del personal voluntario de protección civil de las Islas Baleares.
- Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares, en el marco de la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Índice

<u>I. Disposiciones y marco general</u>	15
<u>01. Necesidades públicas a satisfacer y antecedentes de la licitación</u>	15
<u>02. Objeto del Acuerdo marco</u>	16
<u>03. Órgano de contratación</u>	17
<u>04. Perfil de contratante</u>	17
<u>05. Comisión de apoyo y Responsable del Acuerdo marco</u>	17
<u>06. Entidades destinatarias</u>	18
<u>07. Régimen de adhesión</u>	19
<u>08. Régimen jurídico</u>	19
<u>0.9 Presupuesto de licitación y valor estimado del Acuerdo marco</u>	21
<u>10. Período de vigencia</u>	22
<u>11. Utilización de medios electrónicos</u>	23
<u>II. Procedimiento de adjudicación y selección de las empresas del Acuerdo marco</u>	23
<u>12. Procedimiento de licitación y de adjudicación</u>	23
<u>13. Requisitos y condiciones para licitar</u>	24
<u>14. Criterios de adjudicación y selección del Acuerdo marco</u>	25
<u>15. Formulación de proposiciones. Requerimientos documentales</u>	26
<u>16. Formulación de la proposición y criterios de valoración</u>	33
<u>17. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial</u>	54
<u>18. Plazo de presentación de las proposiciones</u>	54
<u>19. Mesa de contratación</u>	55
<u>20. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras</u>	55
<u>III. Adjudicación, selección y formalización del Acuerdo marco</u>	58
<u>21. Acreditación documental previa a la adjudicación y selección del Acuerdo marco</u>	58
<u>22. Propuesta de selección de las empresas del Acuerdo marco</u>	59
<u>23. Notificación a los candidatos licitadores</u>	60
<u>24. Designación de responsables por parte de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco</u>	60
<u>25. Formalización de la selección del Acuerdo marco</u>	60
<u>IV. Derechos y obligaciones en el Acuerdo marco y en los contratos basados</u>	61
<u>26. Derecho de los ente destinatarios y de las empresas a la difusión de la imagen de la Central de contratación de la FELIB</u>	61
<u>27. Prerrogativas del Órgano de contratación</u>	62
<u>28. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana</u>	62
<u>29. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresas y las derivadas de disposiciones sectoriales</u>	63
<u>30. Confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados</u>	64
<u>31. Propiedad industrial y comercial</u>	65
<u>32. Responsabilidad del contratista</u>	66
<u>33. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco</u>	66

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

34. Compensación de los gastos de gestión anual**68**

35. Revisión y actualización de precios**69**

V. De los contratos basados y su ejecución**69**

36. Adjudicación de los contratos basados**69**

37. Publicidad de los contratos basados**73**

38. Responsable del contrato**73**

39. Ejecución del contrato**74**

40. Recepción del suministro o prestación**74**

41. Plazo de garantía**74**

42. Condiciones especiales de ejecución**75**

43. Facturación de los contratos basados**75**

44. Garantías económicas y presupuestarias**76**

45. Pago del precio**76**

46. Penalizaciones por incumplimientos y demora en las prestaciones y suministros de los contratos basados**76**

VI. De la modificación, suspensión, extinción y resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados**78**

47. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados**78**

48. Suspensión de los contratos basados**80**

49. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados**81**

50. Resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**81**

VII. De la cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados, régimen de recursos y jurisdicción competente**82**

51. Cesión del Acuerdo marco y los contratos basados**83**

52. Subcontratación**83**

53. Recurso especial en materia de contratación**84**

54. Solicitud de medidas cautelares**84**

55. Recursos administrativos**84**

56. Régimen de invalidez**85**

57. Jurisdicción competente**85**

I. Disposiciones y marco general

01. Necesidades públicas a satisfacer y antecedentes de la licitación

La Federación de Entidades de las Islas Baleares (en adelante, FELIB) mediante su Comité ejecutivo aprobó en fecha 7 de octubre de 2016 la creación de la Central de contratación. En este mismo acuerdo se justificaba por la voluntad de la entidad de favorecer la eficiencia de las administraciones públicas, así como ayudar en la tendencia de simplificar y agilizar sus procesos de contratación. Se identificaba la creación de la Central de contratación como una herramienta que permitiría también una mayor eficacia en la actividad contractual, así como para conseguir unas condiciones económicas y de calidad más ventajosas.

Precisamente, el Consejo ejecutivo de la FELIB en fecha 31 de enero de 2019 adjudicaba la primera licitación mediante su Central de contratación. Fue el Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las entidades local de las Islas Baleares, expediente 1/2018, que mediante diferentes lotes permitía que los entes locales asociados a la entidad contratasen una vez realizada la contratación derivada del suministro eléctrico de diferentes tarifas de acceso. En el año 2021 se formalizaba una nueva selección de operadores, mediante el expediente 5/2022, con la posterior contratación derivada que, en número aún ha superado la adhesión de entes locales del anterior expediente.

A partir de esta experiencia y evaluada su ejecución, se cree oportuno seguir utilizando la técnica de racionalización de la contratación administrativa prevista en la legislación de contratos del sector público denominada Acuerdo marco. Éste, posibilita en la previsión del artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP) la realización una adjudicación de empresas o selección de operadores económicos, según la regulación de los apartados 3, 4 y posteriores del citado artículo, mediante los cuales posteriormente se permite a los entes locales de las Islas Baleares tramitar contratos basados en esta licitación.

Asimismo, se han realizado las consultas preliminares del mercado, de conformidad con las previsiones del artículo 115 LCSP) y la "Instrucción interna 1/2021, del Presidente de la FELIB sobre el procedimiento en las consultas preliminares del mercado que se realicen por parte de la Central de contratación de la FELIB", y de las que se derivó la redacción del Informe en relación de los resultados de las consultas preliminares, publicado en el perfil de contratante el 8 de julio de 2022, donde se expusieron las principales conclusiones extraídas.

A partir de esta detallada preparación de la licitación, así como de todas estas actuaciones y conclusiones, se plantea la actual licitación con los siguientes objetivos:

- Identificar la uniformidad y el equipamiento de protección individual más común y necesario para desarrollar diferentes servicios públicos, prestados por la administración local, por tal que su contratación sea más eficiente y con alto un estándar de calidad y una eficaz tramitación administrativa.
- Fijar diferentes precios unitarios máximos del suministro más común, así como sus prestaciones asociadas para su adaptación a cada empleado público y a su correspondiente entidad local.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

- Seleccionar y delimitar empresas con la suficiente habilitación y capacidad para proveer a las administraciones locales de las Islas Baleares.
- Facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la licitación.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrán lugar las prestaciones a los diferentes miembros de la FELIB y al resto de entidades locales de Islas Baleares que estén adheridas o se adhieran al sistema de contratación centralizada de la entidad, a la entidad, amparo de lo previsto en el artículo 228.3 LCSP, así como aquellas previstas en el reglamento de la Central de contratación de la FELIB, tal y como se determina en el apartado A) del cuadro de características del Acuerdo Marco (en adelante CC o QC).

El presente Acuerdo marco tiene la calificación de contrato administrativo tal como se detalla en el apartado A.2 del CC.

Además, no se concretan individualmente todas las prestaciones que pueden ser de objeto de futura prestación, sino que se delimita de forma abierta, pero suficiente, las condiciones generales en las que habrá que realizar el servicio y suministro, comportando que el acuerdo marco tenga la consideración de compromiso contractual general y abierto.

La adjudicación o selección de las empresas del Acuerdo marco, una vez examinada, aceptada y evaluada la documentación de los sobres A, B y C, se realizará en los términos de los artículos 221.4 LCSP. En el supuesto que, en alguna de las unidades de licitación, a pesar de haberse intentado seleccionar el mínimo de dos empresas, al final del procedimiento del Acuerdo marco, ya sea por razones de hecho, o porque la oferta del resto de empresas no hubiera sido admitida, se podrá seleccionar una única empresa en la unidad de licitación correspondiente.

La adjudicación o selección del Acuerdo marco se realizará, en cada lote, tal y como prevé en el apartado G) del CC, de acuerdo con el artículo 145 LCSP.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones por parte de la empresa adjudicataria, se encuentra definidas en el PCAP y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), en los que se especifican todos los factores a tener en cuenta. El contenido de estas prestaciones se podrá completar en los términos previstos en el apartado M) del CC como a modificación del contrato.

Los lotes son los descritos en el apartado A.1 del CC.

La estructura de las diferentes unidades de licitación, en este caso el lote, se encuentra amparada en lo que se determina en el artículo 99 LCSP, así como en las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas en el informe correspondiente publicado en el perfil de contratante.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar su oferta en la totalidad de lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentarla en aquellos lotes que estimen oportunos, dado que la unidad de licitación es el lote. Asimismo, no se determina ninguna limitación de presentación de ofertas en un número de lotes, ni tampoco con la restricción de ser adjudicatario de un número máximo de lotes.

El código CPV del contrato de acuerdo con el Reglamento CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento europeo y el Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento europeo y el Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, son los que se determinan en el apartado A.3 del CC.

03. Órgano de contratación

El órgano de contratación del Acuerdo marco es la Presidencia de la FELIB, de acuerdo con el artículo 31.1 de los estatutos vigentes de la FELIB, con domicilio en la calle General Riera, 111, CP 07010 Palma, y correo electrónico felib@felib.es.

04. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 LCSP, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la FELIB utilizará su Perfil de contratante.

El acceso a los documentos de la licitación, así como todas sus publicaciones, y que deben tener acceso las empresas para poder concurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la Plataforma de contratación del sector público (en adelante, PLACSP).

05. Comisión de apoyo y Responsable del Acuerdo marco

Se creará la Comisión de apoyo cuyos integrantes serán designados por el Consejo ejecutivo de la FELIB, y al menos uno de ellos siendo especialista en las prestaciones y suministro del contrato. Asimismo, y de conformidad con las previsiones del artículo 62 LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del Acuerdo marco a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. El responsable deberá ser uno de los miembros de la Comisión de apoyo del Acuerdo marco.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá el formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Asimismo, y con el fin de resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del Acuerdo marco, el responsable del contrato, asistido en su caso de la Comisión de apoyo, y las personas que representen a las empresas adjudicatarias realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

reunión de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjuntas tendrán como finalidad facilitar al responsable del contrato la adopción de las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una su correcta ejecución, tanto de las prestaciones de los servicios como de la tramitación administrativa, en especial la facturación de los suministros y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán facilitar al responsable del contrato y a la comisión de apoyo el acceso a los datos correspondientes que les permitan realizar un buen seguimiento. Estos datos serán los que se recogen en el PPT.

Sin embargo, el responsable del Acuerdo marco, velará por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado L) del CC.

06. Entidades destinatarias

Los destinatarios del objeto del Acuerdo marco son los entes locales asociados a la FELIB, particularmente ayuntamientos, Consejos insulares, así como los entes locales vinculados a los mismos, sus entes dependientes, consorcios y otras entidades instrumentales locales que gestionan servicios locales o actividades de interés local en que participan estos entes locales vinculados, aquellos otros entes que realicen actividades de interés local en régimen de concesión administrativa, convenio u otros tipos de acuerdos, siempre y cuando los gestores sean entidades sin ánimo de lucro, así como aquellas otras entidades previstas en el reglamento de la Central de contratación de la FELIB. Para acceder a las prestaciones/suministro, los entes locales mencionados deberán adherirse específicamente a este Acuerdo marco. (en adelante, y todos ellos serán nombrados con los términos "los entes locales adheridos", "entidades locales destinatarias" o "los destinatarios del suministro").

A efectos informativos, se incluyen dos documentos adjuntos en este PCAP:

- **Documento adjunto 1.**
Relación de aquellas entidades asociadas a la FELIB que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.
- **Documento adjunto 2**
Relación de aquellas entidades asociadas a la FELIB y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de contratación, en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo marco.

Las condiciones de la calidad de las prestaciones y suministros establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los lotes objeto del Acuerdo marco, así como en los precios que formen parte de la proposición económica adjudicataria, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, cualquiera que sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el período de vigencia inicial o, en su caso, en el de sus sucesivas

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

prórrogas, no obstante, éstas podrán ser modificadas en los términos que se establecen en el apartado C) y M) del QC. En el caso de entidades supramunicipales, sus contratos basados deberán realizarse respetando la base territorial de los lotes, en función de la ubicación del equipamiento, inmueble o instalación.

07. Régimen de adhesión

Las entidades locales destinatarias de los suministros y prestaciones deberán haber formalizado el correspondiente acuerdo de adhesión a la Central de contratación de la FELIB tal y como se determina su reglamento. Asimismo, deberán realizar el correspondiente acuerdo de adhesión al presente Acuerdo marco.

También pueden adherirse otros entes locales no asociados a la FELIB, así como sus entes vinculados y/o dependientes, y los consorcios que gestionan servicios locales o actividades de interés local en que participan estos entes locales vinculados y/o dependientes, así como aquellos otros entes que realicen actividades de interés local en régimen de concesión administrativa, convenio u otros tipos de acuerdos, siempre y cuando los gestores sean entidades sin ánimo de lucro, así como también, aquellos otros vinculados a partir de las previsiones del artículo 228.3 LCSP.

08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter administrativo y se rigen por este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato, de acuerdo con los artículos 2 de la Directiva 2014/24/UE (en adelante, la DN) y de los 122 a 126 LCSP.

Asimismo, este Acuerdo marco tiene la calificación prevista en el apartado A) del CC, de manera que las normas que deben observarse en la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento o extinción, tanto del Acuerdo marco como de los contratos basados, son las de esta tipología y calificación del contrato. Asimismo, el Acuerdo marco se licitará y ejecutará en los términos previstos en los artículos 33 DN y el artículo 221 LCSP.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (en adelante, DN).
- Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contractas del Sector Público para la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RPLCSP).

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- Instrucción interna 1/2021, del Presidente de la FELIB sobre el procedimiento en las consultas preliminares del mercado que se realicen por parte de la Central de contratación de la FELIB”.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen local de las Islas Baleares.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2016, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. (en adelante, Ley 40/2015).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de la defensa de la competencia.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (en adelante, RLOPD).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Islas Baleares y por su normativa sectorial que sea de aplicación. Sin que sea con carácter exhaustivo, se relaciona otra normativa sectorial a la que se regula el contrato y que está prevista en el apartado U) del CC.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

La normativa de derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de estos, de las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

0.9 Presupuesto de licitación y valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico total estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 LCSP, se ha calculado en base a las previsiones de las entidades locales destinatarias que utilizarán este Acuerdo marco, si bien, su importe es orientativo.

El **presupuesto base de licitación** es el valor estimado de los contratos basados en tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco de selección, que se estima en las cantidades previstas en el apartado B.1) del CC. Se trata de un importe orientativo dado que al tratarse de un Acuerdo marco la definición exhaustiva del mismo no es susceptible de determinación previa, de acuerdo con las determinaciones del artículo 100.3 LCSP.

El **valor estimado del Acuerdo marco** es el que se determina en el apartado B.2) del CC.

De acuerdo con las previas del artículo 101.5 LCSP, para el cálculo de esta cuantía se ha tenido en cuenta las previsiones del artículo 101.10 LCSP apartado b), es decir, el valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses; así como también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de sus potenciales modificaciones previstas en este pliego en la cláusula 50 de este pliego, las cuales de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP no podrán exceder de un 20% del precio inicial. Así también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un el 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 301.1 LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Se entenderá que los precios unitarios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán, además del IVA (que figurará como partida independiente), otros impuestos y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega y transporte, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que deben cumplirse durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y deban repercutirse a los consumidores finales.

El cálculo y gestión de los contratos basados en relación al VEC, de acuerdo con la STJUE de 12 de julio de 2022 (acumulando C-274/21 C-275/21), se realiza situando el límite para poder realizar contratos basados en el tope del VEC que ha justificado el órgano de contratación.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de las finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas en la cláusula primera.

Asimismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Período de vigencia

La duración del Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 1 de enero de 2023 o la fecha en que se formalice, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar tal como se prevé en el apartado C) del QC. De conformidad con el artículo 29.2 LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas contratistas, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco.

En ningún caso la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes.

Se exceptúa esta obligatoriedad de prorrogar por parte del contratista, en el caso de que se produzca la causa de resolución del contrato establecida en el artículo 198.6 LCSP, es decir, una demora en el pago por parte de la Administración superior a seis meses.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 último apartado de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el órgano de contratación no se hubiera formalizado un nuevo Acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el presente Acuerdo marco hasta que comience la ejecución del nuevo, en un plazo máximo de nueve meses.

Las prórrogas deberán formalizarse por escrito detallando el plazo de la misma y, en su caso, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203, 204, 205 y 222 LCSP, y en los términos establecidos en las de este pliego e identificadas en el apartado M) del CC. Asimismo, las empresas seleccionadas o adjudicatarias, deberán presentar una declaración de compatibilidad relativa al mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa seleccionada o adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de su prórroga se retrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. La empresa deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

En todo caso, de acuerdo con la previsión del artículo 219 LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco, si bien su duración puede ser superior a la vigencia del mismo Acuerdo marco.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 22 de la DN, por las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se realicen durante las fases de licitación, selección, adjudicación y formalización y, en su caso, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medios electrónicos, así como también las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP. Sin embargo, cualquier otra comunicación que deba realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación del presente Acuerdo marco se realizará mediante correo electrónico y en el tablón de avisos del Perfil de contratante de la FELIB, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad, y fecha y hora de su publicación.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con la FELIB y, en su caso, los contratos basados en las entidades destinatarias, se hará, preferentemente, mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas seleccionadas y adjudicatarias deberán poseer un certificado de firma electrónica correspondiente a la persona física, si fuera el caso, con dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada, o bien DNI electrónico.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos diferentes a los elementos esenciales, por ejemplo, els pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Las comunicaciones, notificaciones y avisos del Órgano de contratación se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa licitadora habrá indicado en el **anexo núm. 01** del pliego. Se notificará a través de medios electrónicos la selección y adjudicación de las empresas del Acuerdo marco y la adjudicación de la contratación derivada. Cualquier otra comunicación que deba realizarse con motivo o como consecuencia del procedimiento de licitación del presente contrato se realizará mediante correo-electrónico y en el tablón de anuncios de licitación del perfil de contratante de la FELIB citado anteriormente.

II. Procedimiento de adjudicación y selección de las empresas del Acuerdo marco

12. Procedimiento de licitación y de adjudicación

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición restando excluida toda negociación de los

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y en el perfil de contratante de la FELIB, según se establece en el artículo 135 LCSP. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 LCSP los pliegos estarán disponibles electrónicamente.

El procedimiento de adjudicación y selección de las empresas del Acuerdo marco y la posterior tramitación de los contratos basados consta de dos fases:

En la primera fase, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar, habilitación, solvencia económica-financiera y solvencia técnica (Sobre A). Posteriormente, la mesa evaluará las proposiciones y documentación que requieren o están basados en un juicio de valor o no sean evaluables automáticamente (Sobre B), y finalmente, analizará las proposiciones económicas (sobre C).

Una vez elaboradas las puntuaciones de acuerdo con lo establecido en los presentes pliegos, adjudicará el Acuerdo marco al licitador o licitadores que hayan realizado las ofertas más ventajosas en cada lote, determinando los precios de los encargos de provisión que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias

Y en segunda fase, las entidades destinatarias, de forma individualizada, suscribirán los correspondientes contratos basados en el mencionado Acuerdo marco, con el fin de satisfacer sus necesidades de acuerdo con las condiciones específicas del pedido que realicen, atendiendo a los requisitos y condiciones previamente establecidas.

Las empresas licitadoras que no acrediten ni declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en éste, quedarán excluidas sin que proceda la obertura del sobre B.

La unidad mínima de licitación es el lote, de manera que las empresas licitadoras estarán obligadas a presentar una oferta en todos los suministros y categorías que integran el lote.

13. Requisitos y condiciones para licitar

Podrán optar a ser empresas adjudicatarias o seleccionadas del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, siempre que no se encuentren incursas en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 LCSP, así como también, que acrediten la solvencia económica-financiera y técnica de acuerdo con los medios determinados en el artículo 87 y 89 de la LCSP tal como quedan concretados en el apartado F) del CC.

Las empresas deben contar, asimismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, en su caso, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los lotes del referido Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, su finalidad o actividad

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

debe tener relación directa con el objeto del Acuerdo marco y debe disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas deben reunir para poder licitar deberán mantenerse hasta el último día de la presentación de las ofertas y deberán subsistir hasta la perfección del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 LCSP.

Aquellas empresas licitadoras que no declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en el apartado F) del CC y en este clausulado, quedarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otra parte, las empresas licitadoras deben asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen en este pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución, determinadas en el apartado L) del CC.

Finalmente, respecto a las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 LCSP, les será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado su selección. Las empresas que formen la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y deberán nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y los contratos basados hasta la extinción estos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.3 LCSP, en relación a la posibilidad establecer poderes mancomunados para los cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que resulten adjudicatarias no se podrán extinguir durante la vigencia del Acuerdo marco y de aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarios, asumiendo la responsabilidad derivada del Acuerdo marco y los contratos basados, durante su período de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE deberá comunicarlo al gestor del contrato designado por la FELIB, prevista en el apartado T) del QCC, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Criterios de adjudicación y selección del Acuerdo marco

La adjudicación o selección de las empresas del Acuerdo marco (lotes 1 a 6) se realizará según las puntuaciones de la valoración de los sobres B y C, de conformidad con las ponderaciones que se detallan en el apartado G) del CC, y en la cláusula 16 PCAP.

Sobre B - Criterios de adjudicación basados en un juicio de valor

En todos los lotes

- Metodología para la gestión de los pedidos y determinación de las unidades, el tallaje y personalización.
- Servicio postventa, disposición de stock de los elementos suministrados y, también para la resolución de incidencias y urgencias.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

- Servicio de toma de medidas y ajustes
- Utilización de embalajes o envases reutilizables o de materiales aptos para el reciclaje o biodegradables.

En los lotes 2 y 4

- Presentación de diferentes modelos de zapatos, botas y calzado

Sobre C - Criterios de adjudicación automáticos basado en el precio

En todos los lotes

- Oferta económica ponderada de acuerdo con los porcentajes concretos de cada suministro, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y a continuación se hará el sumatorio con el fin de obtener la oferta económica ponderada.

15. Formulación de proposiciones. Requerimientos documentales

Las empresas licitadoras procederán a darse de alta como interesadas en el anuncio de licitación de este Acuerdo marco publicado en el Perfil de contratante de la FELIB, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El alta o suscripción en la referida plataforma permite recibir avisos y comunicaciones de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas en relación con cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a la licitación.

Toda empresa licitadora podrá presentar como máximo una proposición en cada unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o participara en una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones se presentarán en todo caso a través de la referida plataforma.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas del presente Acuerdo marco.

Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas que realicen, junto con la Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Único de Contratación (DEUC). Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor uno de los integrantes de la UTE. Igualmente, deberán presentar un DEUC, en el que conste la información requerida para cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

La empresa licitadora presentará un único **Sobre A**, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la presente cláusula.

Sobre A. Documentación general

En el sobre A, las empresas licitadoras **deberán aportar** los siguientes documentos:

A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el **anexo núm. 01**.

Mediante este documento se deben declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, ya sea una persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la de la persona o personas autorizadas a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil para recibir los avisos de sus envíos.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información para, en su caso, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.

En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, deberá acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- En su caso, identificación del grupo empresarial al que pertenece.
- Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se deberá especificar también qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará a la persona que se designa como representante de la UTE en el proceso de

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

licitación. Los empresarios interesados al licitar en UTE podrán darse de alta en el ROLECE.

- Que la persona firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o, en su caso, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa deberá indicar esta circunstancia juntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- En cuanto a la **solvencia económica y financiera** la empresa licitadora, tal y como prevé el artículo 87.1 apartado a) LCSP, deberá acreditar que su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio entre los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, es de importe igual o superior a los importes expresados en el apartado F.1) del CC.

Cuando por alguna razón la empresa licitadora no estuviera en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1 último párrafo de la LCSP, el órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido la empresa licitadora deberá declarar, los medios alternativos de que dispone, que en todo caso estén comprendidos en los señalados en el artículo 87 LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá efectivamente de la misma durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recurre no esté incurso a una prohibición de contratar. Este hecho deberá declararse en el apartado correspondiente en el **anexo núm. 01**, así como también, deberá aportarse el mismo anexo cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador, llevara cabo la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica**, de acuerdo 89.1 a) la empresa licitadora deberá acreditar que la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presenta proposición es de importe igual o superior a los importes expresados igual o superior a los importes expresados en el apartado F.1) del CC.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras entidades, siempre que demuestre que dispondrán efectivamente de la misma durante toda la ejecución del Acuerdo marco y sus contratos basados, presentando el compromiso por escrito de estas. Éstas deberán declarar que recurren a la solvencia con medios externos en el anexo núm. 01, así como también aportar este anexo núm. 01 (declaración responsable ajustada al formulario DEUC) cumplimentado y firmado por las entidades referidas.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con la de medios externos, ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación del apartado O) del CC.

- Indicación, en su caso, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2 apartado e) LCSP, las empresas licitadoras quedan obligadas a declarar la previsión de subcontratar los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomiende este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en las que deberán efectuarse las notificaciones.
- Con el fin de agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan a la FELIB para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el art. 133 LCSP, deberán indicar, en su caso, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Sin embargo, aquellos licitadores que quieran podrán:

- **Declarar**, mediante **el anexo núm. 01**, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este impuesto, **está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**,

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

siempre que ésta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio.

Pero cabe destacar que la empresa inscrita en estos registros deberá facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el ROLECE, o cuando ésta no esté vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.

- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015**, a los efectos de aquella información que consta en la propia administración o que esté depositada en sus archivos en relación a que hayan participado en anteriores convocatorias de la FELIB, por lo que, no será necesario que presenten aquellos datos del Sobre A depositados en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que ésta esté vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta en la parte final **del anexo núm. 01**.
- **En cuanto a las personas naturales deberán acreditar la documentación señalada en el apartado A01, de acuerdo con las peculiaridades y exigencias de su régimen jurídico.**

A.02 Las empresas extranjeras deberán acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se adjunta como **anexo núm. 02**.

Esta documentación, en su caso, deberá presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

A.03. De acuerdo con el artículo 106 LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si existe la información registral, en relación a los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien para las empresas seleccionadas estos requisitos deberán continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 LCSP.

Las empresas licitadoras en que recaiga la propuesta de selección, de acuerdo con la cláusula 24, deberán acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

En cuanto a las empresas seleccionadas del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuados para comprobar la veracidad de cualquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 53 de este pliego.

Sobre B. Documentación relativa a la propuesta técnica

Las empresas licitadoras **deberán aportar** los siguientes documentos:

La documentación justificativa de la propuesta técnica debe figurar exclusivamente dentro del **Sobre B** y deberá mantenerse secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones en el correspondiente acto de apertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.2 LCSP.

Asimismo, las empresas licitadoras, si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su juicio constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

En el **Sobre B**, las empresas licitadoras **deberán aportar** los siguientes documentos:

El anexo núm. 04 que corresponda según los lotes a los que se licite, relativo a las características técnicas, así como a los criterios sujetos a un juicio de valor, debidamente cumplimentado por la empresa, de acuerdo con la siguiente tabla de anexos:

SOBRE B	
Lote	Propuesta técnica
Lote 1	Anexo 04- Lote 1
Lote 2	Anexo 04- Lote 2 (*)
Lote 3	Anexo 04- Lote 3
Lote 4	Anexo 04- Lote 4(*)
Lote 5	Anexo 04 - Lote 5 (*)
Lote 6	Anexo 04- Lote 6 (*)

(*) En relación a los lotes 2, 4, 5 y 6 en los que, entre otros elementos, se prevé el suministro de zapatos o botas, es oportuno, debido a la importancia del confort individual y de la adaptabilidad de este elemento a la morfología personal, prever la posibilidad de que las empresas presenten hasta un máximo de tres modelos para cada tipo de zapato

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

o bota, de acuerdo con los requisitos, límites y aspectos determinados en el PPT, y que serán objeto de valoración según los criterios definidos en la cláusula 16 del PCAP.

Documentos que se identifican en la cláusula decimosexta para la valoración de la proposición de acuerdo con los criterios sujetos a un juicio de valor.

Asimismo, cada anexo deberá ir acompañado de la correspondiente ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos objeto de la unidad de licitación, que hará referencia a las características técnicas y deberá incluir imágenes de todos y cada uno de los elementos objeto de la unidad de licitación.

Cabe destacar que en relación con los lotes 2, 4, 5 y 6 en los que se admite la presentación de diferentes modelos de zapatos o botas, será preceptivo para las empresas licitadoras que opten por esta posibilidad, el presentar las correspondientes fichas técnicas y catálogos de cada uno de los elementos referidos.

De acuerdo con el artículo 93 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán manifestar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad que se exigen como prescripción mínima en el PPT, referente a las características técnicas de cada elemento.

En el mismo sentido, durante la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, el responsable del Acuerdo marco o de los contratos basados podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes acreditativos del cumplimiento de la normativa de calidad.

En los lotes que contengan elementos textiles, un documento que indique gráfica y textualmente las condiciones de uso, mantenimiento y lavado de estas piezas. Este deberá ser suficientemente explicativo y deberá ser comprensible para los usuarios finales del presente Acuerdo marco.

La documentación justificativa de la propuesta técnica deberá figurar exclusivamente en el **Sobre B**, y deberá mantenerse secreta hasta el momento de la apertura de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.2 de la LCSP.

Los licitadores no pueden ofrecer elementos con prestaciones inferiores a las requeridas en el PPT. En este sentido, no se admitirá en ningún caso aquellas ofertas que presenten tipos de elementos que no se ajustan estrictamente a las prestaciones solicitadas en el lote para el que liciten.

Sobre C. Documentación relativa a la propuesta económica

En el **Sobre C**, las empresas licitadoras **deberán aportar**, según corresponda a cada lote, los documentos siguientes.

La propuesta económica, de acuerdo con el modelo que se determina en el **anexo núm. 05**, según el lote que corresponda, integrará los precios por cada uno de los productos del suministro.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

El listado de **precios complementarios** que se podrá presentar en relación con cada uno de los tipos de zapatos o botas que integran los lotes 2, 4, 5 y 6, de acuerdo con el modelo que se determina en el **anexo núm. 06**, y según el lote al que se presenta la proposición integrará la oferta de la empresa.

La empresa detallará el artículo indicando la marca y modelo y, asimismo, determinará el precio de este.

Cuadro de documentación y anexos del **sobre C**:

SOBRE C		
Lote	Propuesta económica	Obligación de Precios complementarios
Lote 1	Anexo 05 – Lote 1	No
Lote 2	Anexo 05 – Lote 2	Sí, sólo en relación a los zapatos, botas, calzado (**)
Lote 3	Anexo 05 – Lote 3	No
Lote 4	Anexo 05– Lote 4	Sí, sólo en relación a los zapatos, botas, calzado (**)
Lote 5	Anexo 05– Lote 5	Sí, sólo en relación a los zapatos, botas, calzado (**)
Lote 6	Anexo 05 – Lote 6	Sí, sólo en relación a los zapatos, botas, calzado (**)

(**) A los efectos de disponer de más variedad de zapatos, botas, o calzado diverso se podrán presentar voluntariamente otros modelos de calzado que los licitadores crean oportunos, como complemento a la oferta inicial los cuales no serán objeto de valoración, pero formarán parte de la oferta presentada como precios complementarios al objeto del Acuerdo marco, y serán incluidos en el Sobre C.

La veracidad y cumplimiento de la información aportada y declarada en los documentos de los sobres B y C constituye una obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula cincuenta y sexta de este pliego.

16. Formulación de la proposición y criterios de valoración

Para la valoración de las proposiciones y para la puntuación de las ofertas atendiendo a la relación calidad-precio, se atenderá a los criterios expuestos a continuación divididos entre criterios sujetos a un juicio de valor, y criterios de apreciación automática, mediante los cuales se obtendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B) – hasta 40 puntos

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Las empresas presentaran para cada uno de los lotes y a los efectos de la evaluación técnica de las proposiciones, el correspondiente **anexo núm. 04**, junto con la documentación que se indica a continuación, de acuerdo con las previsiones de la cláusula decimoquinta:

AL LOTE 1 LES SERÁ DE APLICACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS RELATIVOS A UN JUICIO DE VALOR:

1) METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS PEDIDOS Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR, EL TALLAJE Y LA PERSONALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Y EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TOMA DE MEDIDAS Y AJUSTES (con un máximo de 20 puntos)

Se evaluará, con un máximo de 20 puntos, la planificación relativa a la gestión de los pedidos, con atención a la metodología para la determinación de las unidades a suministrar y en la determinación del tallaje de aquellos elementos que procedan y la personalización de cada uno de los elementos.

Se tendrá en cuenta la adecuación de las medidas propuestas en materia de distribución de tareas; plazos; de sistemas de comunicación; unidades de control de los pedidos, así como también, la adecuación de los datos facilitados a las entidades locales para la determinación del número de elementos a entregar y, para aquellos elementos en que proceda, las tallas a suministrar, teniendo en cuenta el soporte en que estos datos serán facilitados.

En relación con el mecanismo de personalización de las piezas, también se tendrá en cuenta la adecuación e idoneidad de la metodología propuesta en la comunicación con la entidad local destinataria en cuanto a la determinación de la personalización de los tejidos, con referencia expresa al logotipo de la uniformidad o de su estampación, y los mecanismos para llevarlas a cabo.

Finalmente, en relación con el servicio de toma de medidas y ajustes, se deberá detallar la metodología con la que se llevará a cabo, detallando, entre otros, el perfil profesional y la cantidad de personal que se adscribirá; los mecanismos organizativos para su desarrollo y el lugar donde éste se realizará.

Documentación a aportar:

Se incluirá obligatoriamente una memoria descriptiva de la metodología objeto de valoración, con una extensión orientativa máxima de 10 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

Esta memoria **deberá contener los siguientes apartados:**

a) Planificación relativa a la gestión de los pedidos

Donde deberán determinarse las medidas propuestas en materia de distribución de tareas; de plazos; de sistemas de comunicación; de unidades de control de los pedidos y de otros aspectos relacionados.

b) Sistema para la determinación del tallaje

Donde se deberán determinar los datos que se facilitarán a las entidades locales para la determinación del número de elementos a entregar y, para aquellos elementos que proceda, las tallas a suministrar, indicando el soporte con que estos datos serán facilitados.

c) Sistema para la personalización de las prendas

Donde se deberá determinar la metodología propuesta para la comunicación con la entidad destinataria para la determinación de la personalización de los tejidos, con referencia expresa al logotipo de la uniformidad o de su estampación y los mecanismos para llevarlas a cabo.

d) Servicio de toma de medidas y ajustes

Donde se deberá determinar la metodología en la que se llevará a cabo este servicio, detallando, entre otros, el perfil profesional y la cantidad de personal que se adscribirá; los mecanismos organizativos para su desarrollo y el lugar donde éste se realizará.

El hecho de no incorporar la referida memoria supondrá la exclusión de la proposición, dado que éste es un elemento esencial de la prestación y debe ser objeto de descripción y valoración.

**2) DISPONIBILIDAD DE STOCK Y ADECUACIÓN DEL SERVICIO POSTVENTA
(con un máximo de 8 puntos)**

Se evaluará, con un máximo de 8 puntos, la descripción del servicio postventa ofrecido, en concreto, se tendrá en cuenta de forma preferente, la disposición de stock de los elementos suministrados y, también se tendrá en consideración, la oferta de una metodología adecuada y solvente para la resolución de incidencias y urgencias.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son objeto de valoración con una extensión orientativa máxima de 8 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11, en la que deberán constar los siguientes apartados:

- a) Métodos y procesos organizativos del servicio postventa para la resolución de incidencias urgencias definiendo los medios técnicos y personales que se adscribirán.
- b) Compromiso y la metodología para disponer de un stock de los elementos ofertados, a los efectos de cubrir el suministro de posibles supuestos de reposición o ampliación.

3) SERVICIO DE TOMA DE MEDIDAS Y AJUSTES (con un máximo de 8 puntos)

Se evaluará, con un máximo de 8 puntos, que la empresa licitadora ofrezca un servicio de toma de medidas y ajustes, en el cual será objeto de valoración la adecuación e idoneidad las características del servicio, la indicación del lugar donde se prestará este servicio, el personal que se adscribirá, los plazos de ejecución de éste y los mecanismos de comunicación entre empresa y entidad local destinataria.

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son objeto de valoración con una extensión orientativa máxima de 8 páginas con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

4) UTILIZACIÓN DE EMBALAJES O ENVASES REUTILIZABLES O DE MATERIALES APTOS PARA EL RECICLAJE ORGÁNICO, BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES (con un máximo de 4 puntos)

Se evaluará, con un máximo de 4 puntos, la idoneidad de las medidas propuestas

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

para la utilización de embalajes o envases reutilizables o de materiales aptos para el reciclaje orgánico, biodegradables o compostables, así como también, la concreción y la referencia expresa del método de reciclaje de estos materiales.

- En este sentido, se entenderá que los envases son adecuados para el reciclaje orgánico si respetan las normas EN 13432, la ISO 17088, ASTM D6400 o la ISO 1806, o equivalentes.
- Los plásticos se entenderán compostables si respetan las previsiones de la norma EN 14995 o equivalentes.
- Los plásticos se entenderán biodegradables si respetan la norma ISO 17556, o la ISO 16929, o equivalentes.

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son de valoración con una extensión orientativa máxima de 5 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

Ésta deberá **contener los siguientes apartados:**

a) Embalajes y envases utilizados

Donde se deberán determinar la tipología y características técnicas de los embalajes y envases que se utilizarán, con el fin de valorar si son adecuados para el reciclaje orgánico, o si son plásticos compostables o biodegradables.

b) Reciclaje de los embalajes y envases

Donde se deberá determinar el método de reciclaje de estos materiales propuestos.

A LOS LOTES 2 Y 4, LES SERÁN DE APLICACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS RELATIVOS A UN JUICIO DE VALOR:

1) METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS PEDIDOS Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR, EL TALLAJE Y LA PERSONALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS (con un máximo de 20

puntos)

Se evaluará, con un máximo de 20 puntos, la planificación relativa a la gestión de los pedidos, con atención a la metodología para la determinación de las unidades a suministrar y en la determinación del tallaje de aquellos elementos que procedan y la personalización de cada uno de los elementos.

Se tendrá en cuenta la adecuación de las medidas propuestas en materia de distribución de tareas; plazos; de sistemas de comunicación; unidades de control de los pedidos, así como también, la adecuación de los datos facilitados a las entidades locales para la determinación del número de elementos a entregar y, para aquellos elementos en que proceda, las tallas a suministrar, teniendo en cuenta el soporte en que estos datos serán facilitados.

En relación con el mecanismo de personalización de las piezas, también se tendrá en cuenta la adecuación e idoneidad de la metodología propuesta en la comunicación con la entidad local destinataria en cuanto a la determinación de la personalización de los tejidos, con referencia expresa al logotipo de la uniformidad o de su estampación, y los mecanismos para llevarlas a cabo.

Finalmente, en relación con el suministro de zapatos o botas, se valorará la adecuación de la metodología propuesta para la determinación del tallaje y modelo de zapato más adecuado a las necesidades de cada uno de los miembros del personal de una entidad local, en el momento que estas entidades soliciten o inicien el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Documentación a aportar:

Se incluirá obligatoriamente una memoria descriptiva de la metodología objeto de valoración, con una extensión orientativa máxima de 10 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

Esta memoria **deberá contener los siguientes apartados:**

a) Planificación relativa a la gestión de los pedidos

Donde deberán determinarse las medidas propuestas en materia de distribución de tareas; plazos; de sistemas de comunicación; de unidades de control de los pedidos y de otros aspectos relacionados.

b) Sistema para la determinación del tallaje

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Donde se deberán determinar los datos que se facilitarán a las entidades locales para la determinación del número de elementos a entregar y, para aquellos elementos que proceda, las tallas a suministrar, indicando el soporte con que estos datos serán facilitados.

c) Sistema para la personalización de las prendas

Donde se deberá determinar la metodología propuesta para la comunicación con la entidad destinataria para la determinación de la personalización de los tejidos, con referencia expresa al logotipo de la uniformidad o de su estampación y los mecanismos para llevarlas a cabo.

d) Sistema determinación modelo de zapato o bota y tallaje adecuados

Donde se deberá determinar metodología propuesta para la determinación de qué tallaje y modelo de zapato es el que se adecua más a las necesidades de cada uno de los miembros del personal de una entidad local, en el momento que estas entidades soliciten o inicien el procedimiento de licitación de los contratos basados.

El hecho de no incorporar esta memoria supondrá la exclusión de la proposición, dado que éste es un elemento esencial de la prestación y debe ser objeto de descripción y valoración.

**2) DISPONIBILIDAD DE STOCK Y ADECUACIÓN DEL SERVICIO POSTVENTA
(con un máximo de 10 puntos)**

Se evaluará, con un máximo de 10 puntos, la descripción del servicio postventa ofrecido, en concreto, se tendrá en cuenta de forma preferente, la disposición de stock de los elementos suministrados y, también se tendrá en consideración, la oferta de una metodología adecuada y solvente para la resolución de incidencias y urgencias.

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son de valoración con una extensión orientativa máxima de 8 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11, **en la que deberán constar los siguientes apartados:**

a) Métodos y procesos organizativos del servicio postventa para la resolución de

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

incidencias y urgencias definiendo los medios técnicos y personales que se adscribirán.

b) Compromiso y la metodología para disponer de un stock de los elementos ofertados, a los efectos de cubrir el suministro de posibles supuestos de reposición o ampliación.

3) PRESENTACIÓN DE DIFERENTES MODELOS DE ZAPATOS O BOTAS (con un máximo de 7 puntos)

Subcriterios

Tal y como se especifica en las cláusulas segunda y decimoséptima de este pliego, se faculta a las empresas la presentación de diferentes modelos de zapatos que cumplan las prescripciones mínimas definidas en el PPT.

- Presentación de un modelo extra por cada tipo de elemento: 3 puntos
- Presentación de dos modelos extra por cada tipo de elemento: 7 puntos

En este sentido, se entenderá que se han presentado diferentes modelos de zapatos o botas cuando estos se refieran a un mismo tipo de elemento, y siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos establecidos en el PPT, de acuerdo con las siguientes previsiones:

TIPO DE ELEMENTOS LOTE 2

Botas de agua
Botas tácticas 3 pulgadas
Botas tácticas 6 y 8 pulgadas
Zapatos de verano
Zapatos de invierno
Zapatos de gala

TIPO DE ELEMENTOS LOTE 4

Botas con puntera
Botas sin puntera
Zapatos con puntera
Zapatos sin puntera
Botas de agua

Documentación a aportar:

Se incluirá esta información en el anexo núm. 04 específico, en el apartado

correspondiente.

4) UTILIZACIÓN DE EMBALAJES O ENVASES REUTILIZABLES O DE MATERIALES APTOS PARA EL RECICLAJE ORGÁNICO, BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES (con un máximo de 3 puntos)

Se evaluará, con un máximo de 3 puntos, la idoneidad de las medidas propuestas para la utilización de embalajes o envases reutilizables o de materiales aptos para el reciclaje orgánico, biodegradables o compostables, así como también, la concreción y la referencia expresa del método de reciclaje de estos materiales.

- En este sentido, se entenderá que los envases son adecuados para el reciclaje orgánico si respetan las normas EN 13432, la ISO 17088, ASTM D6400 o la ISO 1806, o equivalentes.
- Los plásticos se entenderán compostables si respetan las previsiones de la norma EN 14995 o equivalentes.
- Los plásticos se entenderán biodegradables si respetan la norma ISO 17556, o la ISO 16929, o equivalentes.

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son de valoración con una extensión orientativa máxima de 5 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

Ésta deberá **contener los siguientes apartados:**

a) Embalajes y envases utilizados

Donde se deberán determinar la tipología y características técnicas de los embalajes y envases que se utilizarán, con el fin de valorar si son adecuados para el reciclaje orgánico, o si son plásticos compostables o biodegradables.

b) Reciclaje de los embalajes y envases

Donde se deberá determinar el método de reciclaje de estos materiales propuestos.

AL LOTE 3 LE SERÁ DE APLICACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS RELATIVOS UN JUICIO DE VALOR:

1) METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS PEDIDOS Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR, EL TALLAJE Y LA PERSONALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS (con un máximo de 15 puntos)

Se evaluará, con un máximo de 15 puntos, la planificación relativa a la gestión de los pedidos, con atención a la metodología para la determinación de las unidades a suministrar y en la determinación del tallaje de aquellos elementos que procedan y la personalización de cada uno de los elementos.

Se tendrá en cuenta la adecuación de las medidas propuestas en materia de distribución de tareas; plazos; de sistemas de comunicación; unidades de control de los pedidos, así como también, la adecuación de los datos facilitados a las entidades locales para la determinación del número de elementos a entregar y, para aquellos elementos en que proceda, las tallas a suministrar, teniendo en cuenta el soporte en que estos datos serán facilitados.

En relación con el mecanismo de personalización de las piezas, también se tendrá en cuenta la adecuación e idoneidad de la metodología propuesta en la comunicación con la entidad local destinataria en cuanto a la determinación de la personalización de los tejidos, con referencia expresa al logotipo de la uniformidad o de su estampación, y los mecanismos para llevarlas a cabo.

Documentación a aportar:

Se incluirá obligatoriamente una memoria descriptiva de la metodología objeto de valoración, con una extensión orientativa máxima de 10 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

Esta memoria deberá **contener los siguientes apartados:**

a) Planificación relativa a la gestión de los pedidos

Donde se deberán determinar las medidas propuestas en materia de distribución de tareas; de plazos; de sistemas de comunicación; de unidades de control de los pedidos y de otros aspectos relacionados.

b) Sistema para la determinación del tallaje

Donde se deberán indicar los datos que se facilitarán a las entidades locales para la determinación del número de elementos a entregar y, para aquellos elementos que proceda, las tallas a suministrar, indicando el soporte con que estos datos serán facilitados.

c) Sistema para la personalización de las prendas

Donde se deberá determinar la metodología propuesta para la comunicación con la entidad destinataria para la determinación de la personalización de los tejidos, con referencia expresa al logotipo de la uniformidad o de su estampación y los mecanismos para llevarlas a cabo.

El hecho de no incorporar esta memoria supondrá la exclusión de la proposición, dado que éste es un elemento esencial de la prestación y debe ser objeto de descripción y valoración.

**2) DISPONIBILIDAD DE STOCK Y ADECUACIÓN DEL SERVICIO POSTVENTA
(con un máximo de 10 puntos)**

Se evaluará, con un máximo de 10 puntos, la descripción del servicio postventa ofrecido, en concreto, se tendrá en cuenta de forma preferente, la disposición de stock de los elementos suministrados y, también se tendrá en consideración, la oferta de una metodología adecuada y solvente para la resolución de incidencias y urgencias.

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son de valoración con una extensión orientativa máxima de 8 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11, en la que deberán constar los siguientes apartados:

a) Métodos y procesos organizativos del servicio postventa para la resolución de incidencias y urgencias definiendo los medios técnicos y personales que se adscribirán.

b) Compromiso y la metodología para disponer de un stock de los elementos ofertados, a los efectos de cubrir el suministro de posibles supuestos de reposición o ampliación.

3) SERVICIO DE TOMA DE MEDIDAS Y AJUSTES (con un máximo de 10 puntos)

Se evaluará, con un máximo de 10 puntos, que la empresa licitadora ofrezca un servicio de toma de medidas y ajustes, en el cual será objeto de valoración la adecuación e idoneidad las características del servicio, la indicación del lugar donde se prestará este servicio, el personal que se adscribirá, los plazos de ejecución de éste y los mecanismos de comunicación entre empresa y entidad local destinataria.

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son objeto de valoración con una extensión orientativa máxima de 8 páginas con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

4) UTILIZACIÓN DE EMBALAJES O ENVASES REUTILIZABLES O DE MATERIALES APTOS PARA EL RECICLAJE ORGÁNICO, BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES (con un máximo de 5 puntos)

Se evaluará con un máximo de 5 puntos, la idoneidad de las medidas propuestas para la utilización de embalajes o envases reutilizables o de materiales aptos para el reciclaje orgánico, biodegradables o compostables, así como también, la concreción y la referencia expresa del método de reciclaje de estos materiales.

- En este sentido, se entenderá que los envases son adecuados para el reciclaje orgánico si respetan las normas EN 13432, la ISO 17088, ASTM D6400 o la ISO 1806, o equivalentes.
- Los plásticos se entenderán compostables si respetan las previsiones de la norma EN 14995 o equivalentes.
- Los plásticos se entenderán biodegradables si respetan la norma ISO 17556, o la ISO 16929, o equivalentes.

Documentación a aportar

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son de valoración con una extensión orientativa máxima de 5 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Ésta deberá **contener los siguientes apartados:**

a) Embalajes y envases utilizados

Donde se deberán determinar la tipología y características técnicas de los embalajes y envases que se utilizarán, con el fin de valorar si son adecuados para el reciclaje orgánico, o si son plásticos compostables o biodegradables.

b) Reciclaje de los embalajes y envases

Donde se deberá determinar el método de reciclaje de estos materiales propuestos.

A LOS LOTES 5 Y 6 LES SERÁN DE APLICACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS RELATIVOS A UN JUICIO DE VALOR:

1) METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS PEDIDOS Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR, EL TALLAJE Y LA PERSONALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS (con un máximo de 15 puntos)

Se evaluará, con un máximo de 15 puntos, la planificación relativa a la gestión de los pedidos, con atención a la metodología para la determinación de las unidades a suministrar y en la determinación del tallaje de aquellos elementos que procedan y la personalización de cada uno de los elementos.

Se tendrá en cuenta la adecuación de las medidas propuestas en materia de distribución de tareas; plazos; de sistemas de comunicación; unidades de control de los pedidos, así como también, la adecuación de los datos facilitados a las entidades locales para la determinación del número de elementos a entregar y, para aquellos elementos en que proceda, las tallas a suministrar, teniendo en cuenta el soporte en que estos datos serán facilitados.

En relación con el mecanismo de personalización de las piezas, también se tendrá en cuenta la adecuación e idoneidad de la metodología propuesta en la comunicación con la entidad local destinataria en cuanto a la determinación de la

personalización de los tejidos, con referencia expresa al logotipo de la uniformidad o de su estampación, y los mecanismos para llevarlas a cabo.

Finalmente, en relación con el suministro de zapatos o botas, se valorará la adecuación de la metodología propuesta para la determinación del tallaje y modelo

de zapato más adecuado a las necesidades de cada uno de los miembros del personal de una entidad local, en el momento que estas entidades soliciten o inicien el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Documentación a aportar:

Se incluirá obligatoriamente una memoria descriptiva de la metodología objeto de valoración, con una extensión orientativa máxima de 10 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

Esta memoria deberá contener los siguientes apartados:

a) Planificación relativa a la gestión de los pedidos

Donde deberán determinarse las medidas propuestas en materia de distribución de tareas; plazos; de sistemas de comunicación; de unidades de control de los pedidos y de otros aspectos relacionados.

b) Sistema para la determinación del tallaje

Donde se deberán determinar los datos que se facilitarán a las entidades locales para la determinación del número de elementos a entregar y, para aquellos elementos que proceda, las tallas a suministrar, indicando el soporte con que estos datos serán facilitados.

c) Sistema para la personalización de las prendas

Donde se deberá determinar la metodología propuesta para la comunicación con la entidad destinataria para la determinación de la personalización de los tejidos, con referencia expresa al logotipo de la uniformidad o de su estampación y los mecanismos para llevarlas a cabo.

d) Sistema determinación modelo de zapato o bota y tallaje adecuados

Donde se deberá determinar metodología propuesta para la determinación de qué tallaje y modelo de zapato es el que se adecua más a las necesidades de cada

uno de los miembros del personal de una entidad local, en el momento que estas entidades soliciten o inicien el procedimiento de licitación de los contratos basados.

El hecho de no incorporar esta memoria supondrá la exclusión de la proposición, dado que éste es un elemento esencial de la prestación y debe

ser objeto de descripción y valoración.

2) DISPONIBILIDAD DE STOCK Y ADECUACIÓN DEL SERVICIO POST VENTA (con un máximo de 7 puntos)

Se evaluará, con un máximo de 7 puntos, la descripción del servicio postventa ofrecido, en concreto, se tendrá en cuenta de forma preferente, la disposición de stock de los elementos suministrados y, también se tendrá en consideración, la oferta de una metodología adecuada y solvente para la resolución de incidencias y urgencias.

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son de valoración con una extensión orientativa máxima de 8 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11, en la que deberán constar los siguientes apartados:

- a) Métodos y procesos organizativos del servicio postventa para la resolución de incidencias y urgencias definiendo los medios técnicos y personales que se adscribirán.
- b) Compromiso y la metodología para disponer de un stock de los elementos ofertados, a los efectos de cubrir el suministro de posibles supuestos de reposición o ampliación.

3) SERVICIO DE TOMA DE MEDIDAS Y AJUSTES (con un máximo de 7 puntos)

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son de valoración con una extensión orientativa máxima de 8 páginas con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

4) PRESENTACIÓN DE DIFERENTES MODELOS DE ZAPATOS O BOTAS (con un máximo de 7 puntos)

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Subcriterios

Tal y como se especifica en las cláusulas segunda y decimoséptima de este pliego, se faculta a las empresas la presentación de diferentes modelos de zapatos que cumplan las prescripciones mínimas definidas en el PPT.

- Presentación de un modelo extra por cada tipo de elemento: 3 puntos
- Presentación de dos modelos extra por cada tipo de elemento: 7 puntos

En este sentido, se entenderá que se han presentado diferentes modelos de zapatos o botas cuando estos se refieran a un mismo tipo de elemento, y siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos establecidos en el PPT, de acuerdo con las siguientes previsiones:

TIPO DE ELEMENTO LOTE 5

Específico Escuela:

Zuecos
Zapatos verano
Zapatos mujer verano
Zapata mujer invierno
Zapatillas

Genérico:

Zapato verano
Zapato invierno
Zapato de vestir invierno
Zapato deportivo
Botas de agua
Botes puntera

TIPO DE ELEMENTOS LOTE 6

Botas
Zapatos de representación

Documentación a aportar:

Se incluirá esta información en el anexo núm. 04 específico, en el apartado correspondiente.

5) UTILIZACIÓN DE EMBALAJES O ENVASES REUTILIZABLES O DE MATERIALES APTOS PARA EL RECICLAJE ORGÁNICO, BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES (con un máximo de 4 puntos)

Se evaluará con un máximo de 4 puntos, la idoneidad de las medidas propuestas para la utilización de embalajes o envases reutilizables o de materiales aptos para el reciclaje orgánico, biodegradables o compostables, así como también, la concreción y la referencia expresa del método de reciclaje de estos materiales.

- En este sentido, se entenderá que los envases son adecuados para el reciclaje orgánico si respetan las normas EN 13432, la ISO 17088, ASTM D6400 o la ISO 1806, o equivalentes.
- Los plásticos se entenderán compostables si respetan las previsiones de la norma EN 14995 o equivalentes.
- Los plásticos se entenderán biodegradables si respetan la norma ISO 17556, o la ISO 16929, o equivalentes.

Documentación a aportar:

Se incluirá una memoria descriptiva de los aspectos que son de valoración con una extensión orientativa máxima de 5 páginas, con el tipo de letra Arial y de tamaño 11.

Ésta deberá contener los **siguientes apartados:**

a) Embalajes y envases utilizados

Donde se deberán determinar la tipología y características técnicas de los embalajes y envases que se utilizarán, con el fin de valorar si son adecuados para el reciclaje

orgánico, o si son plásticos compostables o biodegradables.

b) Reciclaje de los embalajes y envases

Donde se deberá determinar el método de reciclaje de estos materiales propuestos.

Inmediatamente después de la apertura de las proposiciones del Sobre B, las muestras de los suministros objeto de licitación, si la Mesa de Contratación lo considera oportuno deberán estar a disposición para su examen por la ponencia técnica. Las empresas licitadoras deben comprometerse a indicar los locales o instalaciones, en el ámbito territorial las entidades destinatarias, donde, en su caso, se podrán realizar los trabajos de inspección y verificación, a los efectos de poder comprobar la adecuación de los bienes entregados respecto a las muestras entregadas.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Asimismo, se podrán realizar pruebas de control de calidad a los suministros entregados por las empresas adjudicatarias de los contratos. Asimismo, se podrá visitar las instalaciones de las empresas licitadoras, de cualquiera de los lotes objeto de licitación, antes de que se realice la selección de las empresas del Acuerdo marco y también durante su periodo de vigencia a los efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición y, posteriormente, en su caso, las condiciones de ejecución de los contratos basados.

CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C) – hasta 60 puntos

Las empresas presentarán el correspondiente **anexo núm. 05**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica según los criterios siguientes:

a) Evaluación de la proposición económica (hasta 60 puntos)

Para la evaluación de las proposiciones económicas se utilizará la fórmula que se detalla a continuación. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación el menor precio) según la siguiente fórmula, hasta un máximo de 60 puntos.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_i = P \cdot \frac{B}{I}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por cada licitador.

P = Puntuación máxima

B = Propuesta económica ponderada más económica, sin IVA.

I = Propuesta económica ponderada ofrecida por el licitador que se puntúa, sin IVA.

La oferta económica ponderada se calculará de acuerdo con los porcentajes concretos que se detallan a continuación los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos para el cálculo del el sumatorio y obtención la oferta económica ponderada.

Por otro lado, en relación a los lotes 2, 4, 5 y 6 y dado que al estar admitida la presentación de diferentes modelos de zapatos o botas, a los efectos de la determinación del precio presentado por cada uno de estos elementos, se realizará la media aritmética de los precios presentados para cada una de las modalidades ofrecidas y, posteriormente, a la cuantía obtenida se le aplicará el porcentaje correspondiente que se detalla a continuación.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

PORCENTAJES DE APLICACIÓN A LOS PRECIOS OFRECIDOS POR CADA UNO DE LOS ELEMENTOS:

LOTE 1	Ponderación aplicable al precio unitario de los bienes con el transporte incluido								
100%	Gorra	Polo camisero manga corta	Polo camisero manga larga	Abrigo anorak	Pantalón de invierno	Pantalón de verano	Impermeable	Camiseta manga corta	Camiseta manga larga térmica
	7%	13%	13%	11%	6%	6%	3%	2%	3%
	Guerrera, chaqueta de gala	Camisa de gala	Pantalón de gala	Corbata negra	Forro	Unidad intervenc. Pantalón invierno	Unidad intervenc. Pantalón verano	Unidad intervenc. camisa	Unidad motorizad. cazadora especial
	6%	3%	3%	1%	3%	5%	5%	3%	7%

LOTE 2	Ponderación aplicable al precio unitario de los bienes con el transporte incluido									
100%	Chaleco antibalas y funda	Funda táctica chaleco	Chaleco reflectan.	Botas de agua	Botas tácticas 3 pulgadas	Botas tácticas 6 y 8	Casco integral moto	Casco bici homologa.	Cinturón policial	Defensa y funda
	7%	6%	2%	3%	3%	3%	4%	1%	3%	3%
	Unidad motorizad. pantalón moto	Unidad motorizad. bota moto	Unif. Ciclistas verano	Unif. Ciclistas invierno	Zapatos verano	Zapatos invierno	Zapatos de gala	Zapatos deport. negros	Calcetines de invierno	Calcetines de verano
	3%	3%	2%	2%	3%	3%	3%	3%	1%	1%
	Esposas	Mochila táctica	Navaja multiuso y funda	Protec. motorista	Guantes anti-cortes	Guantes blancos	Guantes moto de verano	Guantes moto de invierno	Linterna táctica	Silbato y mosqueton
	5%	5%	5%	3%	3%	2%	3%	3%	3%	1%
	Cinturón	Hebilla y pasador corbata	Cartera credencial profesional	Funda guantes anti-cortes	Funda guantes látex	Funda de esposas	Funda cargador	Cinturón		
1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%			

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

LOTE 3	Ponderación aplicable al precio unitario de los bienes con el transporte incluido									
100%	Gorra	Sombrero	Vestido agua reflectant.	Pantalón verano (varios colores)	Pantalón invierno (varios colores)	Polo manga larga (varios colores)	Polo manga corta (varios colores)	Polar (varios colores)	Anorak (varios colores)	
	2%	2%	7%	11%	15%	15%	12%	12%	14%	
	Calcetines de invierno	Calcetines de verano	Camiseta verano (varios colores)	Camiseta invierno (varios colores)						
	1%	1%	4%	4%						

LOTE 4	Ponderación aplicable al precio unitario de los bienes con el transporte incluido									
100%	Bota con puntera	Bota sin puntera	Zapato con puntera	Zapato sin puntera	Bota de agua	Chaleco reflectant. verano	Chaleco reflectant. invierno	Chaleco (varios colores)	Chaleco invierno (varios colores)	
	8%	7%	7%	6%	5%	3%	3%	4%	4%	
	Braga cuello	Guantes nitrilo (200 unidades)	Guantes construc.	Casco de seguridad	Tapones de un uso (100 unidades)	Tapones reutilizabl. con arnés	Mono trabajo desechabl.	Gafas de seguridad	Mascarilla FFP1	
	4%	4%	4%	4%	3%	5%	4%	5%	3%	
	Mascarilla FFP3	Arnés anticaídas	Funda zapatos un solo uso (50 unidades)	Guantes anticorte						
3%	6%	4%	4%							

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

LOTE 5		Ponderación aplicable al precio unitario de los bienes con el transporte incluido									
100%	ESPECÍFICO CENTRO EDUCATIVO:										
	Bata verano	Bata invierno	Zuecos	Camiseta	Polar	Camisa verano	Camisa invierno	Blusa verano	Blusa invierno	Zapato verano	
	4%	4%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	
	Zapato mujer verano	Zapato mujer invierno	Pantalón verano corto	Zapatillas	Pantalón verano	Pantalón invierno					
	2%	2%	2%	2%	2%	2%					
	GENÉRICO (CONSERJERÍA, INSTALACIONES DEPORTIVAS y OTROS EQUIPAMIENTOS):										
	Camiseta interior verano	Camiseta interior invierno	Calcetines invierno	Calcetines verano	Camisa manga corta	Camisa manga larga	Polo manga corta	Polo manga larga	Camiseta	Pantalón pinza invierno	
	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	
	Pantalón pinza verano	Zapatos verano	Zapato invierno	Zapato de vestir invierno	Gorra	Anorak	Suéter	Polar	Zapato deportivo	Pantalón verano corto	
	2%	2%	2%	2%	2%	4%	3%	3%	2%	2%	
Bota de agua	Impermeable	Pantalón invierno multiuso	Pantalón verano multiuso	Bota con puntera	Americana invierno	Americana verano	Corbata	Gorro de lana	Guantes de lana		
2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%		

LOTE 6		Ponderación aplicable al precio unitario de los bienes con el transporte incluido								
100%	Gorra	Jersey térmico por interior	Bota	Zapato	Calcetines	Guantes	Braga cuello	Chaleco reflectant.	Anorak	
	3%	5%	6%	3%	1%	1%	1%	1%	8%	
	Chaqueta corta	Ropa especial lluvia (anorak y pantalón)	Cinturón	Pantalón bielástico	Polo manga corta	Polo manga larga	Bermudas bielásticas	Mono dos piezas contra incendios	Jersey térmico por exterior	
	6%	5%	3%	3%	5%	6%	6%	9%	5%	
Bota contra incendios	Guantes ignífugos	Casco homolog. contra incendios	Gorra redonda de gala	Chaqueta de gala	Camisa blanca manga larga	Corbata	Pantalón	Zapato gala		

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

	3%	1%	6%	2%	4%	3%	1%	2%	1%
--	----	----	----	----	----	----	----	----	----

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar los precios unitarios tal como se determina en esta cláusula y en el anexo núm. 05

Tal y como prevé, en la cláusula 2 PCAP, en el supuesto de que, en alguna de las unidades de licitación, a pesar de haberse intentado seleccionar el mínimo de dos empresas, al final del procedimiento del Acuerdo marco sólo una sola empresa, ya sea por razones de hecho, o porque la oferta del resto de empresas no hubiera sido admitida, se podrá seleccionar esta única empresa en la selección de la unidad de licitación correspondiente.

En el supuesto de que los licitadores de cualquiera de los lotes objeto de licitación queden igualados en la puntuación, a los efectos de selección del Acuerdo marco, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 LCSP.

17. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, éstas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal fin, cumplimentarán, si lo consideran adecuado, lo indicarán en **el anexo núm. 01** por el **Sobre A** y en el apartado correspondiente con respecto al **Sobre B**.

18. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el **Sobre A, con la documentación administrativa; el Sobre B, con la proposición técnica; y el sobre C, la proposición económica**, con los documentos y en la forma establecida en la cláusula 15, 16, 17 y sus anexos, en el plazo mínimo de treinta días, como mínimo, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este Pliego. La presentación se realizará electrónicamente mediante el perfil de contratante de la FELIB.

El anuncio de licitación determinará un día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y de los establecidos en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

19. Mesa de contratación

La Mesa de contratación se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 LCSP y con lo establecido en el punto séptimo de la disposición adicional tercera de la LCSP.

En las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asistirá al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- El Presidente de la FELIB, y en su sustitución, un Vicepresidente de la FELIB.

Vocalías:

- La Secretaria General de la FELIB
- Un miembro de los servicios jurídicos de la FELIB.
- Dos funcionarios de la administración autonómica o local, o en su defecto dos técnicos especializados en el objeto del contrato.
- Un técnico de la administración local especializado en gestión económico-administrativa, o en su defecto un técnico relacionado con el objeto licitado.
- Una persona que ocupe una secretaría con habilitación de carácter nacional.

Secretaria:

- Actuará como secretario un miembro los servicios jurídicos de la FELIB.

La Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco para la prestación de los suministros.

La Mesa de contratación podrá ser auxiliada por una Ponencia técnica, de acuerdo con la previsión del artículo 146.2 y disposición adicional segunda de la LCSP, compuesto por personal funcionario de carrera o laboral fijo que no haya participado en la redacción de la documentación técnica. En todo caso entre este personal tendrá que formar parte un especialista en la contratación del sector público. La ponencia técnica será nombrada por la propia Mesa, que hará las tareas que ésta le solicite de análisis técnico de los documentos del Sobre B y, en su caso, de las licitaciones de los contratos basados.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante de la FELIB con una antelación mínima de 7 días respecto a la sesión de apertura de los sobres A, de acuerdo con el artículo 63 LCSP.

Asimismo, las sesiones de la Mesa de contratación se podrán realizar a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

20. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Apertura del sobre A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, con el fin de proceder a la apertura de los sobres A y calificará, en sesión privada, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Sin embargo, si la Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con el artículo 141 LCSP, deberá comunicarlo mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de tres días.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o para requerirles la presentación de documentación complementaria. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de cinco días para aclarar o completar la documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el **Sobre A**, debe determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas en la licitación y de las excluidas, y en su caso, las causas causas de exclusión.

El órgano de contratación hará públicas estas circunstancias a través del Perfil de contratante, previamente a la apertura del Sobre B.

Apertura del Sobre B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablón electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante de la FELIB. El plazo para la apertura de este Sobre es el previsto en el artículo 157 LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los sobres B, que incluyen los documentos de evaluación no automática y, por tanto, de apreciación por una ponencia técnica y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los pliegos. Esta información debe hacerse pública a través de su Perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras, la información sobre la proposición contenida en el **Sobre B**, las aclaraciones necesarias o la subsanación de errores cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas para que presenten documentación complementaria a la que se encuentra incluida en este sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días para aclarar o completar la referida documentación. Esta información se hará pública a través el perfil de contratante.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los sobres B y evaluadas en su caso por una ponencia técnica las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas seleccionadas, con un mínimo de dos y un máximo de diez, junto con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de tres meses desde la fecha de la obertura de las proposiciones.

Apertura del Sobre C

Esta apertura será en sesión pública, en el lugar, día y hora señalados en el Perfil de contratante de la FELIB. La Mesa de contratación, en sesión pública, informará, en su caso, acerca de las enmiendas y aclaraciones relativas a los defectos u omisiones de la documentación presentada en los sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica, con la finalidad de proceder a la apertura del **sobre C**.

A continuación, se abrirán los sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por tanto, de apreciación por la propia Mesa y hará lectura pública de las ofertas económicas o de otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma la hagan inviable.

En el caso de que no coincida el importe de la oferta económica escrita en letras con el importe en cifras prevalecerá lo que figure escrito en letras.

Una vez terminada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el Sobre C, requerirles para que presenten documentación complementaria la que se encuentra incluida en este sobre, siempre respetando los límites legalmente establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de dos días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

El Órgano de contratación, mediante acuerdo de la Mesa de contratación, hará pública esta información mediante su Perfil de contratante de la FELIB.

Las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de tres meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

III. Adjudicación, selección y formalización del Acuerdo marco

21. Acreditación documental previa a la adjudicación y selección del Acuerdo marco

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas mediante la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, renunciar a suscribir el acuerdo marco antes de su adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 LCSP.

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación la clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente a los efectos de seleccionar las empresas propuestas para que las entidades destinatarias puedan contratar los suministros mediante los contratos basados.

De conformidad con los artículos 67 de la DN y 150.2 LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por parte del órgano de contratación, las empresas licitadoras que hayan presentado las ofertas con mejor relación calidad-precio en cada uno de los lotes objeto de licitación, deberán aportar al Órgano de contratación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento efectuado por la Mesa de contratación, la siguiente documentación:

A. Acreditación conforme se encuentra al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Sí la empresa es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

B. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

C. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los epígrafes anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

No obstante, si la empresa ha autorizado a la FELIB a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria ésta lo solicitará de oficio.

D. Pago del coste de los gastos de publicidad en que ha incurrido la FELIB en la licitación de este anuncio tales como soporte en la gestión del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, coste de los anuncios derivados de la publicación en diarios oficiales, y otros similares). Este coste será dividido igualmente entre el número de empresas licitadoras que sean propuestas para ser adjudicatarias

E. Documentación del **sobre A**, todos los apartados, excepto los de presentación obligatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 LCSP no se estima adecuado solicitar a las empresas seleccionadas garantía definitiva al tratarse de un Acuerdo marco en el que sólo existen por las empresas expectativas de ser adjudicatarias de los futuros contratos basados.

En el caso de que las empresas seleccionadas en el Acuerdo marco estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no deberán aportar la documentación que conste en el mismo, salvo si los datos que constan en el certificado de inscripción ya no se encuentran vigentes o aún no son accesibles. En este supuesto, la empresa deberá aportar los documentos complementarios que corresponda.

22. Propuesta de selección de las empresas del Acuerdo marco

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación de la FELIB la correspondiente propuesta de adjudicación, en su caso, la de declarar desierta la licitación, cuando no exista el ninguna de las proposiciones que sean admisibles.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación, acordará la selección de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal y como establece el artículo 151 LCSP, el acuerdo de selección debe ser motivado, se notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante de la FELIB en el plazo de quince días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se debe proceder a su formalización.

La notificación debe contener la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con las empresas licitadoras excluidas tras la obertura de cualquiera de los sobres A, B o C, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado o inadmitido su candidatura.
- En todo caso incluirá el nombre de las empresas adjudicatarias con indicación de las características y ventajas de su proposición que hayan sido determinantes para su selección de su oferta con preferencia a las que han presentado las restantes empresas licitadoras, cuyas ofertas hayan sido previamente admitidas.

En ningún caso podrá ser declarada desierta la selección de empresas del Acuerdo marco mientras haya una empresa que cumpla las condiciones del Pliego.

23. Notificación a los candidatos licitadores

El acuerdo de adjudicación o selección de las empresa o empresas del Acuerdo marco, se notificará mediante correo electrónico a la empresas adjudicatarias, así como al resto de empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la FELIB, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la no comunicación de determinados datos confidenciales recabados en la adjudicación.

24. Designación de responsables por parte de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco

En el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco, las empresas seleccionadas deberán comunicar o ratificar a la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única en la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados en caso de resultar adjudicatarias. Esta persona, realizará las funciones de interlocución de la empresa en la recepción y transmisión de datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten sus nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

25. Formalización de la selección del Acuerdo marco

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de selección o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 LCSP. En todo caso, la compensación a los licitadores admitidos será de un máximo de 300€.

Las empresas adjudicatarias y la FELIB quedan obligadas a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 LCSP. Esta formalización se realizará, preferentemente, mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas seleccionadas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP una vez transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la selección a las empresas licitadoras, el órgano de contratación requerirá a las empresas seleccionadas, mediante correo electrónico, para que, en el plazo de cinco días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado su suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar la selección del Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 153 LCSP. Cabe señalar que esta circunstancia, podría dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2 b LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa seleccionada, el órgano de contratación de la FELIB propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, siguiendo el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 23.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

IV. Derechos y obligaciones en el Acuerdo marco y en los contratos basados

26. Derecho de los ente destinatarios y de las empresas a la difusión de la imagen de la Central de contratación de la FELIB

Los entes locales destinatarios podrán utilizar y difundir su adhesión y utilización de la Central de contratación de la FELIB. Esta información y su imagen gráfica también podrá ser utilizada por las empresas del Acuerdo marco con el fin de publicitar su condición de empresas suministradoras de la Central de contratación, mientras sean adjudicatarias del Acuerdo marco y sus contratos basados a lo largo de su vigencia.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Esta imagen gráfica es la que se adjunta en el **anexo núm. 08** y en formato electrónico en la web de la FELIB.

27. Prerrogativas del Órgano de contratación

El Órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) La interpretación del Acuerdo marco y de los contratos basados.
- b) La resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) La modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados por razones de interés público.
- d) La declaración de la responsabilidad del contratista en la ejecución de los contratos basados.
- e) La suspensión de la ejecución de los contratos basados.
- f) El acuerdo sobre la resolución de los contratos basados y sus efectos.
- g) La inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución de los contratos basados, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP. En este sentido, el adjudicatario deberá facilitar la vista y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por los entes destinatarios de los suministros.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de la prestación de los servicios salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

28. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana

La empresa contratista debe emplear el catalán en sus relaciones derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y de los contratos basados, con la FELIB y los entes destinatarios de los suministros.

La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear al menos el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, la empresa contratista, y en su caso las empresas subcontratistas, deben utilizar al menos la lengua catalana en los aspectos básicos de

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

la documentación técnica, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con la FELIB, ya sea en publicaciones, avisos y resto de comunicaciones que en carácter general se deriven de la ejecución del objeto del contrato.

29. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresas y las derivadas de disposiciones sectoriales

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias deberán comunicar, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 LCSP.

Tal y como se señala en el artículo 98 LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la selección de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la selección de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos en que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia se resolverá el contrato, considerando que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto de que en contratista inicial sea una UTE se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

Las empresas seleccionadas del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados quedan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el derecho interno del estado, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen al Estado, en especial, las establecidas en el anexo V de la LCSP y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de diciembre, de prevención de riesgos laborales y de su desarrollo reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como al íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector, entre ellas, las derivadas de la normativa sectorial enumerada en la cláusula 8 del presente Pliego.

Cabe destacar, que las empresas seleccionadas del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados deben cumplir las condiciones salariales de los trabajadores

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

La FELIB y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de la empresa seleccionada de las obligaciones que le impone dicha legislación.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las demás señaladas anteriormente.

30. Confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Los órganos de contratación, de la FELIB y las entidades destinatarias, no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tengan esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras deberán haber incorporado en cada uno de los sobres de la licitación una relación con la documentación a la que hayan otorgado este carácter.

Las empresas seleccionadas del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados deben respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

Los datos y ficheros facilitados por la FELIB y los destinatarios de los suministros y servicios asociados objeto del Acuerdo marco quedarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cuidado de los contratistas, que no podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a ningún tercero sin el previo consentimiento de la FELIB o la entidad destinataria de los suministros. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos previstos en el artículo 211.1 apartado f) LCSP.

Las empresas seleccionadas en el Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados, así como su personal están obligados a guardar sigilo profesional respecto de los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Las empresas contratistas deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos esté obligado a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Sin embargo, en cuanto al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, la FELIB deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LOPD, quedarán obligados, a la acreditación del cumplimiento sus exigencias, a borrar o devolver los soportes en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las mismas, sin conservar ninguna copia de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Sin embargo, las empresas y su personal, durante la realización de los suministros como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad que corresponda aplicar.

Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el órgano de contratación de la FELIB mediante el Responsable de contrato velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados quedan obligadas a implementar conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

31. Propiedad industrial y comercial

Las empresas seleccionadas y adjudicatarias del Acuerdo marco y de los contratos basados deben obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de sus contratos basados.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

En este sentido, las empresas seleccionadas y adjudicatarias serán también responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos utilizados, y deberán indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También deberán hacerse cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que eventualmente puedan dirigirse contra la FELIB y las entidades locales destinatarias del servicio objeto del Acuerdo marco.

32. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados deberán ejecutarse con sujeción a lo que establezca el presente pliego, sus anexos y los pliegos que regulen los correspondientes procedimientos de licitación de los contratos basados, y se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido por el artículo 197 LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de dichos contratos. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden emitida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Asimismo, el contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes y servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

El contratista deberá resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que de él depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria del contrato basado, cooperará con Responsable de la entidad destinataria para la mejora de la calidad de los servicios y suministros objeto del presente Acuerdo marco.

33. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco serán responsables de que los suministros y servicios asociados objeto de los mencionados contratos se suministren y presten en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo marco.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos leves y graves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas los siguientes supuestos:

Incumplimientos leves:

- 1) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias y de la FELIB sobre datos relacionados con el Acuerdo marco o los contratos basados.
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan incumplimientos graves.
- 3) No presentar dentro del plazo solicitado la información requerida por el responsable de contrato en base a las obligaciones establecidas en este pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- 2) El incumplimiento de la calidad en las prestaciones o de los suministros incluidos en el Acuerdo marco.
- 3) El incumplimiento de los precios unitarios fijados en el contrato, productos de la licitación.
- 4) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter obligatorio determinadas en el pliego.
- 5) El incumplimiento de los gastos de la compensación de los gastos de gestión anual, previstos en la cláusula 34 PCAP.
- 6) La comisión de tres incumplimientos o un número superior durante el periodo de un año.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe en adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes:

En el caso de un falta leve se aplicará una penalización del 2% sobre el importe afectado o en el caso de no poder adscribirse a un importe, un mínimo de 150€ por falta leve.

En el caso de una falta grave:

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

- Incumplimiento del supuesto 1), una penalización de hasta el 5% sobre el importe afectado por la demora.
- Incumplimiento del supuesto 2), una penalización de hasta 9% del importe del contrato basado.
- Incumplimiento del supuesto 3), una penalización de hasta el 13% de la suma de contratos realizados con precios incorrectos.
- Incumplimientos del supuesto 4), una penalización de hasta el 6% del presupuesto de licitación del lote donde la empresa haya recurrido adjudicataria y haya incurrido en falta grave.
- Incumplimientos del supuesto 5), una penalización de hasta el 10% de los contratos basados o supuestos afectados por los incumplimientos.

En el caso de no poder adscribirse a un importe, se grabará con un mínimo de 275€ por falta grave.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes, tal y como se determina en el artículo 149.2 LCSP.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias de la FELIB o de las entidades locales con respecto a los contratos basados.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, la FELIB requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el caso de que no se obedezca éste, se iniciará un procedimiento de apremio.

El importe de las multas resultantes y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

34. Compensación de los gastos de gestión anual

Como compensación de los gastos de gestión soportados por la FELIB con motivo de la estructura técnica y administrativa de los medios personales y materiales adscritos para la tramitación de este Acuerdo marco y los contratos basados, así como, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, los demás gastos a soportar, las empresas a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y en su caso de las sucesivas prórrogas, deberán abonar a la FELIB un 6%, sobre la facturación anual (IVA excluido).

La base de liquidación será para cada lote el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Para poder realizar esta liquidación, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán facilitar al Responsable del contrato designado por la FELIB los datos de los contratos suscritos con las entidades destinatarias, con al menos la siguiente identificación.

- Denominación oficial y NIF del ente adherido.
- Fecha del contrato o contratos basados
- Identificación del número y tipología de suministros contratados.
- Importe facturado (sin IVA)
- Importe facturado (con IVA)

Se practicarán podrán practicar liquidaciones provisionales con la facturación de cada semestre del contrato, a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará anualmente.

En las sucesivas prórrogas, en su caso, se podrán realizar en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cada semestre junto con la definitiva al final de los doce meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por la empresa adjudicataria del correspondiente lote, y validados por el responsable del contrato de la FELIB se notificará la resolución de liquidación, con el correspondiente importe a ingresar.

35. Revisión y actualización de precios

No hay revisión de precios, en los términos establecidos en el artículo 103 LCSP.

V. De los contratos basados y su ejecución

36. Adjudicación de los contratos basados

Dado que se trata de un contrato de suministros por precios unitarios, las entidades destinatarias determinarán el objeto del contrato de suministros y establecerán los elementos determinados que pretenden adquirir. En este sentido, éstas podrán no contratar el suministro de la totalidad de los elementos objeto de un lote, sino que podrán seleccionar los bienes concretos que necesitan.

Para la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos:

A1. Consideraciones generales del procedimiento de licitación de los contratos basados, con o sin nueva licitación

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán con carácter obligatorio: el informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación, el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria para la financiación del correspondiente gasto.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

De acuerdo con las previsiones del presupuesto base de licitación, de los contratos basados podrá incluir la posibilidad de ampliación del mismo en un 10 por ciento, de acuerdo con las consideraciones del artículo 301.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, los entes locales destinatarios, de acuerdo con las previsiones de la cláusula cuadragésima cuarta y cuatro, podrán consultar a las empresas seleccionadas del lote correspondiente la viabilidad de dichos contratos.

Los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los suministros aprobarán unas condiciones específicas de ejecución donde consten, entre otros, los elementos objeto del contrato basado y el número de unidades de los bienes a suministrar, a las cuales acompañarán con una invitación dirigida a las empresas seleccionadas.

La empresa adjudicataria deberá responder a la petición de un contrato basado dentro del plazo máximo fijado en cada tipo de procedimiento; y en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar. En todo caso, los servicios técnicos del ente local podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior al previsto en estos pliegos.

La metodología para la gestión de los pedidos y para la determinación de las unidades a suministrar, el tallaje y la logotipación se regirá por las determinaciones efectuadas en cada una de las proposiciones presentadas por las empresas seleccionadas en el Acuerdo marco.

A2. Adjudicación de los contratos basados sin necesidad de una nueva licitación

Tal y como prevé el artículo 221.4 apartado a) de la LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo marco, éstos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar a las empresas a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquiera de las empresas seleccionadas en la unidad de licitación correspondiente, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación:

1) Con carácter preferente:

- Cuando la elección se realice a favor de la oferta que haya sido la más valorada en la clasificación de las proposiciones presentadas en el Acuerdo marco en cuanto a los criterios de juicio de valor y de apreciación automática, y que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.

2) Con carácter alternativo:

- Cuando el mismo pedido del contrato basado, o el programa de adquisiciones sucesivas anuales, tengan como objetivo un reparto proporcional y equitativo entre todos los proveedores seleccionados, en tanto que el suministro de los elementos cumpla los requerimientos de la necesidad a satisfacer.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

- Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
- Cuando la oferta escogida sea la más valorada en cuanto a los criterios de juicio de valor, siempre que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
- Los contratos basados que no sobrepasen su valor estimado el umbral de contrato sujeto a regulación armonizada.
- Cuando las características del bien objeto del contrato basado sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, cuando este contrato sea de reposición o de ampliación y, justificadamente, la adquisición de bienes distintos comporte incompatibilidades técnicas o estéticas u otras dificultades para su uso o mantenimiento.
- Específicamente, en cuanto a la adquisición de zapatos, elemento que integra el objeto de los lotes 2, 4, 5 y 6 sobre los que se admite la presentación de diferentes modelos de zapatos o botas, la entidad destinataria podrá justificar la contratación del suministro de diferentes modelos de zapatos, botas y calzado, por motivos de adaptabilidad a las necesidades de cada uno de los miembros de las entidades locales destinatarias.

En aquellos casos en que varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida (sobre B o sobre C) en alguno de los criterios anteriormente citados, no se podrá utilizar el correspondiente criterio de adjudicación donde se haya producido el empate.

La empresa deberá responder a la petición de un contrato basado en un plazo y máximo de 5 días hábiles y, en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar. En todo caso, los servicios técnicos del ente local podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior.

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad para contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este pliego como anexo núm. 07.

A3. Adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación

Tal y como prevé el artículo 221.4 apartado a) de la LCSP, también es posible adjudicar los contratos basados cuando todos los términos están fijados en el Acuerdo marco, mediante una nueva licitación, esta posibilidad se podrá ejercer en los siguientes casos:

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

a) En el supuesto de que el ente destinatario no pudiera o no quisiera justificar la elección de la empresa adjudicataria del contrato basado de acuerdo con los criterios definidos en el apartado A2. *Adjudicación de los contratos basados sin necesidad de una nueva licitación* o no los considerara suficientemente precisos, o quisiera valorar la calidad de los bienes y/o reducir los precios adjudicados en el Acuerdo marco. En tales casos podrá realizar una licitación entre las empresas seleccionadas, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP, debiéndose concretar los criterios de adjudicación de los contratos basados en los correspondientes documentos de licitación, en los términos que se detallan en este apartado A3, según las dos opciones siguientes:

- Teniendo en cuenta criterios de adjudicación relativos a la calidad de los servicios adscritos al contrato, y valorados en la proposición del sobre B de selección del Acuerdo marco.
- Teniendo en cuenta criterios de adjudicación relativos al precio cuando el contrato basado tenga por objeto, total o parcialmente, el suministro de elementos de una misma unidad de licitación, y valorados en la proposición del sobre C de selección del Acuerdo marco.

b) Por otro lado, en el supuesto de que el contrato basado superase el umbral de un contrato armonizado también se deberá acudir a uno de los procedimientos regulados anteriormente.

Los contratos basados serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias de conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT, de acuerdo con los siguientes términos:

El órgano de contratación deberá tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas seleccionadas en una misma unidad de licitación, pudiendo, en el caso de contratos no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de las empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.

Las empresas licitadoras deberán presentar proposición en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado, acompañada con una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este pliego como anexo núm. 07.

Las empresas presentarán por escrito su oferta, la cual tendrá contenido confidencial hasta el momento fijado para su apertura. Y asimismo, previo requerimiento de la entidad destinataria en el envío de la invitación, las empresas invitadas al procedimiento deberán presentar una muestra de los elementos concretos objeto del contrato basado, en las mismas condiciones que se en que se realizaría el suministro.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

El envío de la solicitud y de la propuesta se realizará preferentemente por medios telemáticos.

Con el fin de adjudicar los contratos basados en la mejor oferta de cada una de las unidades de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, se valorarán las proposiciones de acuerdo con uno de los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Criterios automáticos: Precio hasta 100 puntos
- b) Criterios basados en el binomio calidad-precio. Donde los criterios basados en un juicio de valor no pueden superar los 40 puntos sobre 100 puntos y donde se podrán considerar los subcriterios de siguientes:
 - Calidad del servicio de ajuste o tallaje
 - Funcionalidad, criterios ergonómicos o estéticos
 - Ciclo de vida del producto
 - Adaptabilidad de los elementos a los trabajos que deberán ser realizados

Estos subcriterios deberán ser establecidos y ponderados por parte del órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 145, 146 y concordantes.

37. Publicidad de los contratos basados

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación, éstas notificará, en los términos previstos en el artículo 151.2 LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo de adjudicación al Perfil de contratante de las entidades de conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación, en particular, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez éstos hayan sido adjudicados por sus entidades destinatarias, dado que de acuerdo con el artículo 36.3 LCSP, estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

38. Responsable del contrato

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda la FELIB, comunicarán a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la o las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán sus interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de los suministros realizados por las empresas adjudicatarias.

En cuanto al tratamiento de los datos personales de los contratos basados, el ente destinatario deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, naturaleza, la

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, las prestaciones y suministros según las características establecidas en las prescripciones técnicas.

39. Ejecución del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 LCSP, la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las empresas adjudicatarias.

Así, las empresas adjudicatarias serán responsables de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una emitida por las entidades destinatarias, éstas serán responsables dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

40. Recepción del suministro o prestación

Los contratos basados se considerarán cumplidos por las empresas adjudicatarias cuando éstas hayan realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo marco y a satisfacción de las entidades destinatarias la totalidad de los suministros y/o prestaciones del servicio, según lo establecido en el artículo 210 LCSP.

En todo caso, su constatación exigirá, por parte de las entidades destinatarias, un acto formal y positivo de recepción o conformidad. En este sentido, se podrá entender que existe conformidad cuando las entidades destinatarias hayan procedido al pago de las facturas correspondientes dentro de los plazos legalmente establecidos.

41. Plazo de garantía

Formalizado el contrato basado, y una vez a las entidades destinatarias se les haya realizado los servicios de mantenimiento y entregados, en su caso los suministros, empezará a contar el periodo de garantía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de las penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las mismas penalidades.

Tal como se establece en el artículo 305 LCSP, durante el plazo de la garantía técnica de los elementos sustitutivos, que en este Acuerdo marco queda establecido en un año, el órgano de contratación, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los artículos entregados, podrá reclamar al/a la contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o bien su reparación, si eso fuera suficiente.

En el supuesto de que, mediante la reposición o reparación de los suministros a cargo del contratista, el órgano de contratación estimara que ello no es suficiente, los bienes

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

suministrados se podrán rechazar quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando proceda, optar por recuperar el precio satisfecho.

42. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio para las empresas adjudicatarias el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece en el artículo 202 LCSP:

a) Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Utilización de maquinaria, herramientas y elementos de transporte respetuosos con el medio ambiente, de menor consumo energético, y que produzcan una menor emisión de ruidos y productos contaminantes, siempre por debajo de los límites marcados por la normativa vigente.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).

Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

Garantizar la seguridad y prevención de la salud en el puesto de trabajo.

43. Facturación de los contratos basados

Las facturas de los servicios y/o suministros deberán ser presentadas ante el registro que determine la entidad destinataria, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En las mismas, sólo se incluirán los conceptos establecidos en el precio del servicio o suministro objeto del Acuerdo marco, IVA incluido. .

Por su parte, la FELIB podrá pedir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados que aporten la información antes mencionada necesaria para poder convertirse en una base de datos para la gestión de los contratos.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

44. Garantías económicas y presupuestarias

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar a las entidades destinatarias de los contratos basados, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de los suministros o prestaciones a realizar.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pagamente que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rechazar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación las empresas darán cuenta de manera inmediata al responsable del contrato, a los efectos de que ésta adopte las medidas que estimen adecuadas.

45. Pago del precio

La retribución de la empresa contratista consistirá en un precio cierto, que se determinará a partir del escandallo de precios unitarios presentados por la adjudicataria en los correspondientes lotes de servicios realizados y suministros entregados.

Las entidades destinatarias de los servicios de mantenimiento y suministro de elementos sustitutorios serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda por dicho contrato basado, previa presentación por parte de la empresa adjudicataria a esta entidad de la factura a nombre de la propia entidad, podrán aplicarse las siguientes medidas:

- Devengar los intereses de demora correspondientes.
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La FELIB, mediante el responsable del contrato, adoptará las medidas que estén a su alcance con el fin de procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

46. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones y suministros de los contratos basados

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables de que las prestaciones y suministro objeto del Acuerdo marco se realicen de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos basados, así como también en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, en cuanto a los plazos acordados.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves

Incumplimientos muy graves:

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

- 1) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias sobre datos relacionados con los contratos basados.
- 2) No atender dentro de los plazos máximos previstos en la oferta de la empresa las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter obligatorio establecidas en las condiciones específicas de ejecución del encargo de provisión por causas no justificables, imputables a la empresa contratista.
- 2) La utilización de elementos materiales, accesorios o suministros diferentes a los previstos en los adjudicados, en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso.
- 3) La comisión de tres faltas leves durante el periodo de un año.

Incumplimientos leves:

- 1) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias sobre datos relacionados con los contratos basados.
- 2) No atender dentro de los plazos máximos previstos en la oferta de la empresa las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias, siempre que sea imputable a la empresa adjudicatária.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de un incumplimiento del mismo tipo penalizado mediante resolución del órgano de contratación.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicarlas penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalidad de hasta un 6% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 3'5% del precio de la adjudicación del contrato basado.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En el caso de no poder adscribirse a un importe, en el caso de una falta leve se establecerá un mínimo de 130€ por falta leve, un mínimo de 220€ por falta grave, y un mínimo de 400€ por falta muy grave.

En el supuesto de que, de acuerdo con la cláusula 32 se dispense la constitución de la garantía definitiva con el fin de garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar a los pagos con el fin de cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de dichas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones deberán realizarse mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicatária a del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias de la FELIB en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá la Comisión de apoyo al Acuerdo marco prevista en la cláusula 5.

VI. De la modificación, suspensión, extinción y resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

47. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los congresos de este Acuerdo marco.

Modificaciones previstas en los pliegos

a. Modificaciones por la sustitución de bienes

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

De acuerdo con el artículo 222.2 LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a suministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados.

Deberá tratarse de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

b. Modificaciones por la inclusión de nuevos bienes

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia del mismo, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando existan y motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

El responsable del contrato traerá de oficio, o a instancia de cualquiera de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo marco para las modificaciones antes mencionadas. En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará a todas las empresas seleccionadas en el correspondiente, mediante escrito donde se determinará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a seis días, así como la dirección elec. trónica por su recepción. Las propuestas, en su caso, serán aprobadas por el órgano de contratación, y posteriormente publicadas en el perfil de contratante, y se considerarán a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo marco.

c. Modificació por cambios normativos

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia del mismo, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los servicios a prestar o de los bienes a suministrar para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

Modificaciones no previstas en los pliegos

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b del apartado 2º, se

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en el artículo 301.2 LCSP. En este supuesto el órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista de carácter potestativo la aceptación de dicha modificación.

Aspectos comunes de procediment por las modificaciones previstas y no previstas

El órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia del mismo, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas seleccionadas, el órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el perfil la citada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas seleccionadas y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas seleccionadas como los que emite el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco también deberán incorporarse, en su caso, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo.

Sin embargo, sin tener consideración de modificación del contrato se podrá incrementar el número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco, en el porcentaje del 10% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 LCSP.

48. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los cuatro meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria debe comunicar a la Administración, con un mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP. Los efectos de la suspensión de los esmentados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por lo establecido en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

49. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, en su caso, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas en la LCSP y restando legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

50. Resolución del Acuerdo marco y los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 LCSP, y las recogidas en la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, seense perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el rendirás injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones implican aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajos que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación a los **contratos de suministros**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:

i) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en pliego se señale un menor.

j) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale un menor.

k) la pérdida de la condición de empresa de mantenimiento o de control.

De acuerdo con el artículo 212 LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el órgano de contratación o ainsignia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el termini de diez días naturales, se solicitará dictamen, si el contratista formula oposición, tal y como prevé el artículo 191 LCSP, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresaa contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con el artículo 213.3 LCSP. Sin embargo, en el supuesto de que no se hubiera constituido garantía, el contratista deberá abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que en su caso, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el órgano de contratación adoptará lasmedidas oportunas para la liquidación del contrato.

VII. De la cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados, régimen de recursos y jurisdicción competente

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

51. Cesión del Acuerdo marco y los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanados del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias o seleccionadas a un tercero, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en lo dispuesto en el artículo 214 LCSP.

La cesión del Acuerdo marco no supondrá la cesión de los contratos basados. En todo caso, una vez formalizada la cesión del Acuerdo marco la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien con carácter previo a dicha cesación, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado deberá autorizar su cesión.

Las cesiones de contrato tanto del Acuerdo marco como de los basados constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones del artículo 72 de la DN y artículos 203 y 204 LCSP, y las previsiones de la cláusula 54 PCAP.

52. Subcontratación

En virtud del artículo 215 LCSP, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

En este sentido, las empresas licitadoras deberán indicar esta intención en **el anexo núm. 01** concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los que se encomendará su realización, respecto a los cuales también deberán presentar DEUC separado.

En el supuesto de que la empresa licitadora no haya indicado en el **anexo núm. 01** las circunstancias relativas a la subcontratación, ésta deberá comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del contrato, en los términos de la cláusula 23 o bien previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, habrá de facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratas, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP quedarán sujetos al régimen de peques y ramificaciones que establecen las cláusulas 41 y 53 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios deban realizar a los subcontratistas, deben tramitarse y hacerse efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que les sea de aplicación.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

En virtud de la Disposición adicional quinta y el artículo 215 LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

53. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto con respecto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a cien mil euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 LCSP.

Este recurso deberá interponerse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto de que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de dos meses establecidos en el artículo 57.5 LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

54. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el ya mencionado artículo 49 LCSP.

55. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el órgano de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

El acuerdo del órgano de contratación por el que se adjudica el Acuerdo marco o por el que se declara desierta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la FELIB, o bien, se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

56. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 LCSP.

57. Jurisdicción competente

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

ANEXOS

Acuerdo marco

Sobre A

Anexo núm. 01. Declaración responsable ajustada al formulario DEUC

Anexo núm. 02. Sumisión a los juzgados y tribunales españoles por parte de las empresas extranjeras

Anexo núm. 03.

Sobre B

Anexo núm. 04. Proposición técnica. Documentación justificativa lotes 1-6

Sobre C

Anexo núm. 05. Proposición económica. Lotes 1-6

Anexo núm. 06. Proposición económica. Precios complementarios

Contratos basados

Anexo núm. 07. Declaración responsable conservación aptitud y capacidad para contratar

Anexo núm. 08. Sello Central de contratación de la FELIB

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Anexo
núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO
DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

El/la señor/a como....., (*señalar vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...*) declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de entidades locales de Islas Baleares (Expediente FELIB 5/2022) que la empresa a.....

Declara la sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que conste, signo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Anexo
 núm. 03

Sobre A

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

Nombre del licitador o razón social	
Domicilio social	
CIF /NIF	

Teléfono	
Correo-e (a efectos de notificación)	
Segundo correo-e (si es necesario a efectos de de notificación)	

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI o documento de identificación	
Correo electrónico	
Teléfono contacto	

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Anexo núm.
04

Sobre B

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN CONTENIDO RESPECTO A LOS LOTES 1-6

El/la señor/a como (*señalar vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...*), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de las entidades locales de las Islas Baleares (expediente FELIB 5/2022) que la empresa presenta la siguiente documentación:

En todos los lotes

- Metodología para la gestión de los pedidos y determinación de las unidades, el tallaje y personalización.
- Servicio postventa, disposición de stock de los elementos suministrados y resolución de incidencias y urgencias.
- Servicio de toma de medidas y ajustes.
- Utilización de embalajes o envases reutilizables o de materiales aptos para el reciclaje o biodegradables.

Además, se añadirán los siguientes criterios en los correspondientes lotes:

En los lotes 2 y 4

- Presentación de diferentes modelos de zapatos, botas y calzado.

Declara que toda y cada uno de los datos aportados son ciertos, comprobándolas y posible su acreditación.

Firmo esta proposición.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Anexo núm. 05

Sobre C

FORMULARIO DE OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS

LOTE XXXX (1, 2, 3, 4, 5 o 6)

El/la señor/a como
(señalar vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de las entidades locales de las Islas Baleares (expediente FELIB 6/2022) que la empresa
 presenta la siguiente proposición:

SOBRE C		
Lote	Propuesta económica	Obligación Precios complementarios
Lote 1	Anexo 05 – Lote 1	No
Lote 2	Anexo 05 – Lote 2	Sí, sólo en relación a los zapatos, botas, calzado (**)
Lote 3	Anexo 05 – Lote 3	No
Lote 4	Anexo 05 – Lote 4	Sí, sólo en relación a los zapatos, botas, calzado (**)
Lote 5	Anexo 05 – Lote 5	Sí, sólo en relación a los zapatos, botas, calzado (**)
Lote 6	Anexo 05 – Lote 6	Sí, sólo en relación a los zapatos, botas, calzado (**)

Los anexos para cada lote deben presentarse con la estructura de la hoja de cálculo y de los artículos publicados en el pliego y que para evitar errores se han publicado en el mismo perfil de contractante en formato abierto para su uso.

Firmo esta proposición.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Anexo núm. 06	Sobre C
----------------------	----------------

FORMULARIO DE OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS COMPLEMENTARIOS

LOTE XXXXX

El/la señor/acom..... (señalar vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de entidades locales de las Islas Baleares (expediente FELIB 6/2022).

Los precios unitarios de los productos son los siguientes:

Accesorios	Precio (€)

Añadir las líneas que se considere

Firmo esta proposición.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Anexo núm.
07

Contrato
basado

MODEL DE DECLARACIÓN RESPONSBLE DE VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

El/la señor/a como..... (*señalar vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...*), de la empresa..... declara bajo su responsabilidad, como adjudataria del Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de las entidades locales de las Islas Baleares (expediente FELIB 5/2022)

DECLARO bajo mi responsabilidad, como empresa seleccionada en el Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de las entidades locales de las Islas Baleares que concurren en la empresa que ostento la representación y he identificado anteriormente los mismos requisitos de capacidad y aptitud para contratar que sirvieron para la adjudicación en el Acuerdo marco.

Firmo esta proposición.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Anexo 08

LOGOTIPO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FELIB



Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Documento adjunto 1

Relación de aquellas entidades asociadas a la FELIB que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

ALARÓ
ALCÚDIA
ALGAIDA
ANDRATX
ARIANY
ARTÀ
BANYALBUFAR
BINISSALEM
BÚGER
BUNYOLA
CALVIÀ
CAMPANET
CAMPOS
CAPDEPERA
CIUTADELLA
CONSELL
COSTITX
EIVISSA
ESCORCA
ES CASTELL
ES MERCADAL
ESPORLES
ESTELLENCES
FELANITX
FERRERIES
INCA
LLORET
LLOSETA
LLUCMAJOR
MAÓ
MANACOR
MANCOR DE LA VALL
MARIA DE LA SALUT
MARRATXI
MONTUIRI

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

MURO

Documento adjunto 1 (continuación)

PALMA
PETRA
POLLENÇA
PORRERES
PUIGPUNYENT
SA POBLA
SANT ANTONI
SANT JOAN
SANT JOAN LABRITJA
SANT LLUIS
SANTA EULÀRIA
SANTA MARGALIDA
SANTANYI
SELVA
SENCELLES
SON SERVERA
VALLDEMOSSA
VILAFRANCA
CONSELL INSULAR DE MENORCA
CONSELL INSULAR D'EIVISSA
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos

Documento adjunto 2

Relación de aquellas entidades asociadas a la FELIB y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de contratación, en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo marco.

ALAIOR
DEIÀ
ES MIGJORN
FORNALUTX
LLUBÍ
SANT JOSEP
SANT LLORENÇ
SANTA EUGÈNIA
SANTA MARIA CAMÍ
SES SALINES
SINEU
SÓLLER
CONSELL DE MALLORCA